

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Villa Constitución – Sta. Fe



XXXV PERIODO LEGISLATIVO

* BOLETÍN AGOSTO 18 *

Sesión Ordinaria 01 de Agosto de 2018

Presidente: José Luis Sanmartín

Vice Pte. 1º: Federico Larrañaga

Vice Pte. 2º: Gonzalo Cristini

Concejales:

- Alejandrina Borgatta
- María Florencia Ferreyra
- Leticia Pieretti
- Adolfo Araujo
- Eduardo Pelanda

De los Dictámenes en Comisión:

HACIENDA, ECONOMIA Y DESARROLLO: Pte. María Florencia FERREYRA

Expediente N° 16332 - Departamento Ejecutivo Municipal - Proyecto de Ordenanza Servicio de sepelio para personas carenciadas.

ORDENANZA

VISTO: La necesidad de actualizar el valor reconocido a las empresas de Servicios Fúnebres por los servicios realizados a personas carenciadas y por ende a cargo de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO: Que, con ese fin se mantuvieron reuniones con las empresas radicadas en la ciudad, acordándose un precio que satisface a ambas partes.

Que, asimismo se acordó expresamente las características del servicio a brindar, similar al brindado a los afiliados a PAMI, y la forma de mantener actualizado el valor establecido.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar Servicios de Sepelio para personas carenciadas, a través de las empresas habilitadas en la ciudad.

ARTICULO 2º: El precio por dicho servicio será de \$10.000 (Pesos diez mil) y comprenderá:

- Cajón Bovedilla para tierra medida estándar.
- Sala velatoria
- Traslado al cementerio en coche fúnebre.
- Trámites en Registro Civil y Municipalidad.

ARTICULO 3º: Previo a la autorización de la realización del servicio bajo las normas de la presente, el área social de la Municipalidad verificará:

- a) Que la persona fallecida tenga domicilio en esta ciudad.

- b) Que a juicio de los Asistente Sociales sus familiares no cuenten con recursos suficientes para hacer frente al gasto que demande el servicio.
- c) Que no se contraten con la conchería mejoras sobre el servicio ofrecido por la Municipalidad.

RTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4734 Sala de Sesiones, 01 de Agosto de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

GOBIERNO: Pte. Adolfo ARAUJO

Expediente N° 16425 - Sr. Alejandro Becerra - Solicita Banca Ciudadana tema: Cupo laboral Trans en la municipalidad.

RESOLUCION

VISTO: El pedido efectuado por el Sr. Alejandro Becerra del ejercicio de la Banca Ciudadana a fin de presentar un Proyecto referido a la implementación del Cupo Laboral para personas travestis, transexuales y transgénero en la Municipalidad de Villa Constitución, y;

CONSIDERANDO: Que, se cumplen los requisitos establecidos en la Resolución N° 50/98 para su otorgamiento.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Otorgar el ejercicio de la Banca Ciudadana al Sr. Alejandro Becerra, DNI 34.527.486.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se coordinará la fecha de ejercicio de dicha Banca Ciudadana.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 972 Sala de Sesiones, 01 de Agosto de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16431 - Bloque Frente Justicialista y Unidad Ciudadana – Proyecto de Ordenanza que propicia acceso al beneficio de tarifa social “Energía eléctrica y gas natural”.

ORDENANZA

VISTO: Los beneficios conferidos por la tarifa social, y;

CONSIDERANDO: Que, muchos vecinos de nuestra ciudad no tienen acceso a la tarifa social por la falta de información.

Que, pueden acceder a dicha tarifa social:

- a) Jubilados o pensionados o trabajadores en relación de dependencia que perciban una remuneración bruta menor o igual a DOS (2) Salarios mínimos vitales y móviles.
- b) Trabajadores “monotributistas” inscriptos en una categoría cuyo ingreso anual mensual no supere en dos (2) veces el Salario Mínimo Vital y Móvil.
- c) Beneficiarios de pensiones no contributivas que perciban ingresos mensuales brutos no superiores a dos (2) veces el Salario Mínimo Vital y Móvil.
- d) Titulares de programas sociales.
- e) Usuarios inscriptos en el Régimen de Monotributo Social.
- f) Usuarios incorporados en el Régimen Especial de Seguridad Social para Empleados del Servicio Doméstico (26844).
- g) Usuarios que perciben seguro de desempleo.
- h) Titulares de Pensión Vitalicia a Veteranos de Guerra del Atlántico Sur.
- i) Usuarios que cuenten con certificado de Discapacidad expedido por autoridad competente.
- j) Titulares (o uno de sus convivientes) que padezcan una enfermedad cuyo tratamiento implique electrodependencia.

Que, los diferentes sectores pueden acceder a la tarifa social de electricidad y gas por redes de manera automática, identificados mediante el cruce de datos de los usuarios de los servicios públicos de electricidad y gas por redes.

Que, si la tarifa social de electricidad y gas por redes no ha sido otorgada de manera automática puede dar inicio a su trámite de solicitud de inclusión al régimen de Tarifa Social deberá a través de una solicitud telefónica al número gratuito 0800-333-2182 (call center) o a través del siguiente formulario web <https://minem.gob.ar/formulario/cuestionario.html>.

Que, es de suma importancia informar a los diferentes sectores para que puedan acceder a la tarifa social de electricidad y puedan gestionarlo.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Llévase adelante la Campaña de Difusión sobre el derecho de acceso al beneficio de la tarifa social en energía eléctrica y gas de red a la ciudadanía de Villa Constitución, dispuesta oportunamente por el Ministerio de Energía y Minería de la Nación; obligándose al Departamento Ejecutivo Municipal a informar y difundir dicho derecho de acuerdo a lo dispuesto en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 2º: Ordénese la publicación, distribución y colocación en lugares visibles de afiches que contengan los requisitos para acceder a la tarifa social de los servicios de electricidad y de gas de red en la ciudad de Villa Constitución en todas las dependencias municipales, bancos oficiales y privados, hospital provincial, centros de salud municipal, centros vecinales, PAMI, ANSES, API, Página web del municipio y publicidad en los distintos medios de prensa orales y escritos de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4735 Sala de Sesiones, 01 de Agosto de 2018.-

Expediente N° 16432 - Bloque Frente Justicialista y Unidad Ciudadana – Proyecto de Ordenanza que propicia nombramientos en Entes con acuerdo del Honorable Concejo Municipal.

ORDENANZA

VISTO: La Ley N° 11731 que crea el Ente de la Zona Franca Santafesina y la Ley N° 11229 que crea el Ente Administrador del Puerto Villa Constitución, y;

CONSIDERANDO: Que, las leyes mencionadas en los vistos, disponen la creación de Entes autárquicos con participación municipal.

Que, tanto en el Ente Portuario como en el de Zona Franca, se crea un directorio, de los cuales uno de sus miembros es designado a propuesta del Municipio de Villa Constitución.

Que, dicha representación implica un claro mandato de los intereses locales y municipales en el ente en que se desempeñará, cargo que deberá ser ocupados por quienes revistan idoneidad en el mismo de acuerdo a lo dispuesto por el art. 16 de la Constitución Nacional.

Que, resulta imperioso que dicho mandato esté dotado de legitimidad, para que verdaderamente cumpla su objetivo.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: El representante de la Municipalidad ante un Ente autárquico, como el Ente Administrador del Puerto de Villa Constitución o el Ente Zona Franca Santafesina, o cualquier otro de similar naturaleza que se creare en el futuro; será designado a propuesta del Departamento Ejecutivo Municipal, con acuerdo del Honorable Concejo Municipal.

ARTÍCULO 2º: La representación será ejercida en nombre del Municipio de Villa Constitución, y en estricto cumplimiento de la ley que creare el Ente respectivo.

ARTÍCULO 3º: No podrán ser representantes del municipio:

- a) Los legalmente incapaces, los judicialmente declarados incapaces, los inhabilitados, los fallidos y concursados que no hubieran obtenido su rehabilitación.
- b) Los condenados por delitos dolosos, así como no deberá tener pendiente proceso criminal por delito doloso ni condenado por igual delito.
- c) Los deudores morosos de la Provincia de Santa Fe o de sus entidades descentralizadas, ni de la Municipalidad de Villa Constitución.
- d) Los que desempeñen cargos electivos nacionales, provinciales, municipales o comunales.
- e) Los que sean proveedores habituales o desempeñen funciones en, o tengan vinculación con el Ente que administran o la actividad que allí se desarrolla, con empresas integrantes del mismo grupo económico, contratistas o proveedores de ellas, desde un año antes de su designación.
- f) Los que tuvieren litigio en trámite contra el ente para lo cual se lo propone.

ARTÍCULO 4º: La propuesta de representante municipal que debe elevar el Departamento Ejecutivo al Honorable Concejo Municipal, deberá ir acompañada de la documentación respaldatoria que

acrediten que el mismo no se encuentra comprendido en las incompatibilidades enumeradas en el artículo anterior, así como de los antecedentes que respalden la idoneidad suficiente para su nombramiento como representante en dicho Ente.

ARTÍCULO 5º: Entiéndase a la idoneidad aludida en el artículo anterior, como aptitud técnica, legal y moral, y que es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública.

ARTÍCULO 6º: El representante municipal tendrá dedicación especial y exclusiva a la función encomendada ante el Ente que se lo designa; e incompatible con cualquier otro cargo electivo, administrativo o como funcionario en el ámbito del Municipio. **Vetado según Dec. 2741/18 Expte. 16513.**

ARTÍCULO 7º: El representante municipal, deberá elevar trimestralmente un informe al Departamento Ejecutivo Municipal y al Honorable Concejo Municipal sobre su gestión y actividades en el Ente.

ARTÍCULO 8º: El representante Municipal podrá ser removido a pedido del Departamento Ejecutivo Municipal con el voto de la simple mayoría de los miembros del Honorable Concejo Municipal.

ARTÍCULO 10º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4736 Sala de Sesiones, 01 de Agosto de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente 16445 - Bloque Cambiemos Proyecto de Resolución que convoca a audiencia conjunta por Ordenanza N° 4321 aspirante con discapacidad a empleo público.

RESOLUCION

VISTO: La Minuta de comunicación N° 2539 sobre la obligatoriedad del Municipio de ocupar personas con capacidades diferentes, en un porcentaje no inferior del cuatro por ciento (4%) de la totalidad del personal de acuerdo a la ordenanza 4321/14, y;

CONSIDERANDO: Que, la misma fue depositada en la mesa de entrada del Municipio en fecha 26 de Abril del corriente año y que a la fecha no fue respondida.

Que, este bloque considera necesario contar con información precisa, sobre el asunto a los fines de poder llevar adelante lo normado por la ordenanza mencionada.

Que, de acuerdo a esta situación se hace imperativo consensuar una audiencia con este Cuerpo, con los responsables del sector de Recursos Humanos y Desarrollo Humano, con el objeto de conocer el estado de cumplimiento, de la ordenanza 4321/14 y la nomina de personas con capacidades diferentes que integran la planta laboral del Municipio.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convóquese una audiencia con el cuerpo de Concejales a la Coordinadora del área

de discapacidad Sra. Carina Botta, y al responsable del Área de Recursos Humanos y al Director de Agencia de Desarrollo Sr. Hugo Rojo, a los fines de informar sobre el estado de cumplimiento de la Ordenanza N° 4321/14 y de los registros de personal municipal con discapacidad y también del Registro de personas con discapacidad aspirantes a acceder al empleo público según lo dispuesto en dicha ordenanza.

ARTICULO 2º: Por Secretaria administrativa se fijara fecha y hora de audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 973 Sala de Sesiones, 01 de Agosto de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS: Pte. Gonzalo CRISTINI

Expediente N° 16423 - Bloque Socialista - Proyecto de Minuta de Comunicación que convoca a reunión a la Secretaria de Ordenamiento Territorial del municipio Tema Plan de pavimentación.

RESOLUCIÓN

VISTO: La recientemente reglamentada Ley Provincial N° 13751, y la necesidad imperiosa de avanzar en obras de pavimentación en nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO: Que, la Ley Provincial N° 13.751 autoriza “al Poder Ejecutivo provincial a endeudarse con la Corporación Financiera Internacional del Grupo Banco Mundial hasta la suma de U\$S 300.000.000 (Dólares Estadounidenses trescientos millones) o su equivalente en otra moneda, más los intereses y accesorios correspondientes, a los efectos de transferir a los Municipios y Comunas y/o instrumentar préstamos a los mismos con destino exclusivo a obras de pavimentación de calles urbanas y obras complementarias”.

Que, en cumplimiento del Art. 13º, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, dictó recientemente los reglamentos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las operaciones autorizadas en la ley citada, como asimismo las reglamentaciones legales sobre cualquier otro aspecto que resulte necesario para dar cumplimiento a la misma (se adjunta como Anexo I).

Que, el Art. 11º de la citada Ley, autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y a partir del préstamo mencionado, a transferir hasta la suma de \$3.143.604.649,42 (Pesos tres mil ciento cuarenta y tres millones seiscientos cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve con 42/100) a favor de los Municipios y Comunas de la Provincia que adhieran y expresen su conformidad, en carácter de anticipo a cuenta, de las participaciones que les corresponderán al momento en que el Estado Nacional haga efectivo cumplimiento de lo establecido en los Fallos emitidos por la Corte Suprema de Justicia de la Nación CSJ 538/2009 y CSJ 539/2009, en la proporción legal establecida en la Ley N° 7457 y sus modificatorias.

Que, en el marco del Art. 11º citado en el párrafo anterior, a la ciudad de Villa Constitución le corresponde acceder a \$ 35.322.959,49 (Pesos treinta y cinco millones trescientos veintidos mil novecientos cincuenta y nueve, con cuarenta y nueve centavos).

Que, para ello es necesaria la adhesión del municipio al Programa, expresando conformidad a través de la sanción de la correspondiente ordenanza (se adjunta el modelo como Anexo 2), y la promulgación por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, por otra parte, los artículos 12 y 13 de la misma ley, autoriza al Poder Ejecutivo provincial, a través del Ministerio de Economía, a crear una línea de préstamos destinada a municipios y comunas de la Provincia para la ejecución de obras de pavimento de calles urbanas y obras complementarias. Asimismo, podrán ser afectados por los Municipios y Comunas a programas de obras en proceso de ejecución. Serán afectados a dicha línea de préstamos el remanente de los recursos obtenidos en virtud de la autorización conferida por el artículo 1 de la ley, neto de la afectación realizada mediante el artículo 11. Las Municipalidades y Comunas podrán garantizar el cumplimiento de los compromisos financieros a que se obliguen con los convenios que se celebren, afectando a tal fin los fondos de coparticipación provincial y los aportes que eventualmente le correspondieren hasta la cancelación total de dichos compromisos. Para acceder al préstamo, es necesario la aprobación de la ordenanza correspondiente (se adjunta como Anexo III) y celebrar los acuerdos correspondientes.

Que, a su vez, para poder acceder a la financiación del Programa de Pavimento Calles Urbanas – Ley 13.751, los municipios y comunas deberán elaborar y presentar los proyectos respectivos de las obras de mejoramiento vial a ejecutar, respetando los contenidos y pautas mínimas exigidas (se adjunta como Anexo IV).

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convóquese a una reunión de trabajo entre la Secretaria de Ordenamiento Territorial de la Municipalidad de Villa Constitución y el Cuerpo de Concejales, para el análisis y elaboración del plan de pavimentación a ejecutar en el marco de la Ley provincial 13751.

ARTICULO 3º: En cumplimiento del artículo precedente, y en el marco del Anexo IV de la presente, la Secretaría de Ordenamiento Territorial deberá remitir documentación detallando:

- 1) Cantidad de cuadras pavimentadas (pavimento de hormigón, de concreto asfáltico, ripio, y con cordón cuneta, etc.) y la cantidad de cuadras totales del ejido urbano. Planta del ejido urbano con las calles mejoradas.
- 2) Localización del proyecto de pavimentación, con descripción y planos a pequeña escala de ubicación de las obras en el plano del municipio.
- 3) Breve descripción señalando los objetivos principales y los problemas que se trata de resolver mediante la ejecución del proyecto.
- 4) Situación actual de las cuadras a intervenir. Para cada cuadra a intervenir, detallar:
 - Cantidad de inmuebles frentistas edificados.
 - Cantidad de inmuebles frentistas no edificados.
 - Tipo de calzada actual (suelo natural, estabilizado, ripio, etc.).
 - Si ya tiene o no tendido red de agua, cloacas, gas natural, e iluminación.
 - Si la cuadra soporta el tránsito pesado en forma frecuente.
 - Si la cuadra integra el trayecto de transporte público de pasajeros (colectivo).

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 974 Sala de Sesiones, 01 de Agosto de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ANEXO I

OPERATORIA FINANCIAMIENTO PAVIMENTOS URBANOS ARTÍCULO 11 LEY 13.751 HITOS QUE INTEGRARÁN LA OPERATORIA

- 1 – Sanción y promulgación de la ordenanza que autoriza (Archivo modelo).
- 2 – Formulación y presentación proyectos de las obras (Archivo “Contenidos y Pautas Mínimas de Presentación”).
- 3 – Evaluación técnica de los proyectos y su adecuación a las pautas de la operatoria (Dirección General del PROMUDI).
- 4 - Firma del Convenio específico entre el Municipio / Comuna y la Provincia de Santa Fe.
- 5 – Elaboración de los pliegos de licitación (la Dirección General del PROMUDI enviará los modelos conforme a las pautas establecidas para la operatoria por la IFC del Banco Mundial).
- 6 – Convocatoria municipio / comuna al / los procesos de licitación pública.
- 7 – Evaluación de ofertas y propuesta de adjudicación.
- 8 – No objeción de la Dirección General del PROMUDI.
- 9 – Adjudicación de ofertas.
- 10 – Certificación ejecución de obras y desembolso fondos.
- 11 – Seguimiento de tareas, control de ejecución, controles de calidad, cumplimiento de normativas y compromisos de la operatoria (Provincia y verificador IFC Banco Mundial).

Observaciones: La lista de hitos no tiene carácter taxativo. La Provincia podrá solicitar información adicional, efectuar controles o incorporar condiciones adicionales conforme a los requerimientos que la IFC Banco Mundial efectúe en el marco del acuerdo de préstamo entre ambos. Los hitos señalados se corresponden a la operatoria prevista en el artículo 11 de la Ley 13.751. La operatoria que se realice en el marco del artículo 12 de dicha ley tendrá sus propios hitos.

ANEXO II

ORDENANZA ADHIRIENDO AL ART. 11° DE LEY 13.751

ART. 1°.- Adhiérase la Municipalidad de Villa Constitución a lo dispuesto por artículo 11° de la Ley N.º 13.751 hasta el monto que por el concepto allí establecido se determine conforme a lo dispuesto por la Ley N° 7.457 y sus modificatorias. La percepción de dichos recursos por parte de la Municipalidad será aceptada a cuenta de la acreencia que a ésta le corresponderá al momento en que el Estado Nacional haga efectivo cumplimiento de lo establecido en los fallos emitidos por la Corte Suprema de Justicia de la Nación CSJ 538/2009 Y CSJ 539/2009.

ART. 2°.- Autorízase al Sr. Intendente Municipal a suscribir todos los convenios y documentos que resulten necesarios en el marco de la adhesión dispuesta en el artículo 1°.

ART. 3°.- Apruébese el Proyecto denominado “PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN DE CALLES URBANAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS”, el cual forma parte integrante de la presente, que comprende los tramos de calles que seguidamente se indican: *(Aquí se deben detallar tramos de calles comprendidos en el Proyecto de Pavimento; por ejemplo, detallar en un renglón cada tramo: Calle “AA” entre calles “BB” y “CC” Calle “XX” entre calles “YY” y “ZZ”).*

Facúltase al Sr. Intendente a disponer las modificaciones al proyecto citado con conocimiento *(Se solicita que sea una delegación de facultades limitada a ciertos parámetros pero “con conocimiento” al Concejo a los fines de darle ejecutividad a la dinámica del proyecto. En caso de no ser “con*

conocimiento” o se requiera nueva ordenanza para cambiar el proyecto se debería paralizar la ejecución de la obra hasta tanto la Provincia reciba la ordenanza modificatoria) a este Concejo Municipal, en tanto no se modifique (Si es interés del Concejo establecer limitaciones a la delegación conferida agregar qué limitaciones tendrán dicha delegación para las modificaciones que pueda hacer el intendente: Por ej. cambio de espesor del pavimento, cambio de tipo constructivo, no modificar más de un XX% de los tramos de calles indicados).

ART. 4°.- Autorízase al Sr. Intendente Municipal para que mediante el dictado de resoluciones, ejecute el Proyecto identificado en la cláusula tercera de la presente Ordenanza.

ART. 5°.- Comuníquese la presente al Ministerio de Economía, Regístrese en el Libro de Ordenanzas, Publíquese y Archívese.

ANEXO III MODELO ORDENANZA PRÉSTAMO

ACLARACIONES. La/s operatoria/s de préstamo autorizadas por artículo 12° de la Ley N° 13.751 se pondrán en ejecución una vez desembolsado por la Corporación Financiera Internacional del Grupo Banco Mundial el SEGUNDO tramo del acuerdo entre dicho organismo y la Provincia de Santa Fe. Es decir, con posterioridad a la implementación de la operatoria a ejecutarse en el marco del artículo 11° de la Ley N° 13751. El otorgamiento del Préstamo estará sujeto al cumplimiento de las previsiones legales y reglamentarias. A título meramente ejemplificativo: Observar capacidad de endeudamiento para el período de los servicios de deuda, el proyecto técnico contemplar todos los requisitos que se soliciten, superar el procedimiento previsto en el artículo 17 de la Ley N° 13.751, etc.

ORDENANZA:

ART. 1°.- Adhiérase la Municipalidad de Villa Constitución a las operatorias que el Gobierno Provincial cree en el marco de los artículos 12° y 13° de la Ley N° 13.751.

ART. 2°.- Apruébese el Proyecto denominado “PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN DE CALLES URBANAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS” el cual forma parte integrante de la presente, que comprende los tramos de calles que seguidamente se indican: *(Detallar tramos de calles comprendidos en el Proyecto de Pavimento (Ej. Detallar en un renglón cada tramo: Calle “AA” entre calles “BB” y “CC” Calle “XX” entre calles “YY” y “ZZ”)*

Facúltase al Sr. Intendente a disponer las modificaciones al proyecto citado con conocimiento *(Se solicita que sea una delegación de facultades limitada a ciertos parámetros pero “con conocimiento” al Concejo o Comisión Comunal a los fines de darle ejecutividad a la dinámica del proyecto. En caso de no ser “con conocimiento” o se requiera nueva ordenanza para cambiar el proyecto se debería paralizar la ejecución de la obra hasta tanto la Provincia reciba la ordenanza modificatoria.)* a este Concejo Municipal, en tanto no se modifique *(Si es interés del Concejo o Comisión Comunal establecer limitaciones a la delegación conferida agregar qué limitaciones tendrán dicha delegación para las modificaciones que pueda hacer el intendente: Por ej. cambio de espesor del pavimento, cambio de tipo constructivo, no modificar más de un XX% de los tramos de calles indicados).*

ART° 3°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a endeudarse con la Provincia de Santa Fe mediante la suscripción de un convenio de préstamo por hasta un monto máximo de pesos.....(\$.....) en el marco de lo establecido en los artículos 12° y 13° de la Ley N° 13.751. A tales efectos se estará

a lo dispuesto mediante los artículos 13°, 14°, 15° y 16° de la Ley N° 13.751. Los recursos procedentes de la operación de endeudamiento autorizada por el presente artículo, deberán ser destinados exclusivamente a la ejecución de las obras que se aprueban mediante el artículo 2° de la presente ordenanza, y eventualmente a las modificaciones que sobre el proyecto se efectúen conforme lo establecido en el citado artículo.

ART. 4°.- Autorízase la afectación de fondos de coparticipación provincial y los aportes que eventualmente le correspondieran a este municipio como garantía de los compromisos financieros que asuma mediante el convenio de préstamo que se suscriba en el marco de lo autorizado en los artículos precedentes conforme a lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley N° 13.751.

ART. 5°.- Autorízase a la Contaduría y Tesorería de la Provincia de Santa Fe y al Agente Financiero Provincial a retener, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y en forma automática, los montos de los servicios de la deuda. Esta autorización se extiende para los casos de aplicación de interés por mora y comisión de compromiso.

ART. 6°.- Autorízase al Sr. Intendente Municipal a suscribir todos los convenios y documentos que resulten necesarios en el marco de la adhesión dispuesta en el artículo 1° y a las autorizaciones establecidas en los artículos 3°, 4° y 5° de la presente ordenanza.

ART. 7°.- Autorízase al Sr. Intendente Municipal para que mediante el dictado de resoluciones, ejecute el Proyecto identificado en el artículo 2° de la presente Ordenanza.

ART. 8°.- Comuníquese la presente al Ministerio de Economía.

ART. 9°.- Regístrese, Publíquese y Archívese.

ANEXO IV

CONTENIDOS Y PAUTAS MÍNIMAS DE PRESENTACIÓN PROYECTOS PAVIMENTO CALLES URBANAS – LEY 13.751 FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE MEJORAMIENTO VIAL

1. Denominación del proyecto y organismo ejecutor

Nombre del proyecto y del municipio

2. Marco urbano y sectorial. Fundamentación del proyecto

2.1. Datos del municipio:

Población total del municipio (discriminada en Urbana y Rural)

2.2. Mejoramiento vial existente:

Cantidad de cuadras pavimentadas (pavimento de hormigón, de concreto asfáltico, ripio, y con cordón cuneta, etc.) y la cantidad de cuadras totales del ejido urbano. Planta del ejido urbano con las calles mejoradas.

2.3. Localización del proyecto:

Descripción y planos a pequeña escala de ubicación de las obras en el plano del MM/CC.

2.4. Objetivos del proyecto:

Breve descripción señalando los objetivos principales y los problemas que se trata de resolver mediante la ejecución del proyecto.

2.5. Situación actual de las cuadras a intervenir (ex-antes del proyecto)

Para cada cuadra a intervenir, detallar:

- Cantidad de inmuebles frentistas edificados
- Cantidad de inmuebles frentistas no edificados
- Tipo de calzada actual (suelo natural, estabilizado, ripio, etc.)
- Si ya tiene o no cordón cuneta
- Si ya tiene o no tendido red de agua, cloacas, gas natural, e iluminación.
- Si la cuadra soporta el tránsito pesado en forma frecuente
- Si la cuadra integra el trayecto de transporte público de pasajeros (colectivo)

3. Ingeniería del proyecto:

3.1 Descripción Técnica de las obras o trabajos a realizar:

Descripción de los detalles y características técnicas que forman parte del proyecto.

Listado de cuadras (calles entre intersecciones) a pavimentar (planimetría general).

Para cada cuadra a pavimentar:

- Tipo de pavimento previsto y justificación.
- Sección longitudinal (planialtimetría del eje de camino).
- Sección transversal (detalle del paquete estructural)
- Especificaciones técnicas particulares de la obra y del paquete estructural propuesto: Requerimientos mínimos según lo especificado en PUCET (Pliego único de Condiciones y Especificaciones Técnicas de la Dirección Provincial de Vialidad)

Nota 1: Para pavimentos de hormigón, el espesor mínimo de la calzada será de 15 cm ejecutada con hormigón elaborado en planta mínimo H25.

Nota 2: Para pavimentos de concreto asfálticos, la carpeta será en caliente y con un espesor mínimo de 5 cm sobre base según cada caso.

Nota 3: Se considerará según cada caso particular el tratamiento de la sub-rasante, con compactación y densificación uniforme, y de ser necesaria la ejecución de base y eventualmente de sub-base, se utilizará estabilizado granular con suelo seleccionado o suelo cemento u otros.

3.2. Modalidad prevista de ejecución:

Propuesta de ejecución (por administración o por terceros).

Para el caso de obras por administración deberá indicarse qué equipamiento propio dispone el municipio y qué equipamiento necesitará contratar.

Se aclara que en las dos modalidades de ejecución deberá recurrirse, sin excepción de ningún tipo, a licitación pública (de obras o de materiales, según corresponda)

Para la realización de las licitaciones, se deberán utilizar los “Pliegos Modelos” aprobados para esta operatoria por el Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

Para la concreción del llamado a licitación, se deberá contar previamente con:

- la firma del Convenio entre el MM/CC y la Provincia.
- la aprobación del documento licitatorio por parte de la Provincia y del IFC-Banco Mundial.

3.3. Costos:

Costo-Costo y Costo Total de las obras de cada uno de los componentes del proyecto (deberán anexar las Planillas de Cómputo, los Análisis de Precios de cada ítem de la obra a ejecutar, y el detalle del Presupuesto Total de la obra).

3.4. Plazo de Ejecución:

Tiempo necesario para la construcción del proyecto.

Deberán presentar un “Cronograma” estimativo – “Plan de Trabajos”, con desagregación mensual de avance en la ejecución de los trabajos (identificando la finalización de cada cuadra completa).

Dicho cronograma deberá desarrollarse desde el inicio del proceso licitatorio y continuando con la

etapa de ejecución de la obra, hasta su finalización.

3.5.Licitaciones previstas: Cantidad de licitaciones previstas teniendo en cuenta lo indicado en 3.2.

3.6.Operación y Mantenimiento: Mención de la forma en que se prevé operar y mantener los diversos componentes del proyecto (costos), para asegurar un eficiente servicio con costos razonables.

3.7.Evaluación de impacto ambiental: Matrices para etapa de ejecución de las obras, y etapa de operación, junto con el detalle de las medidas mitigatorias previstas.

3.8.Previsiones y adecuación del proyecto al plan hídrico de la localidad (competencia del municipio o comuna)

Sentidos de escurrimientos, composición de las cuencas en el distrito (el proyecto de pavimentación deberá incluir como mínimo, los estudios realizados de los desagües pluviales, correspondiente a la cuenca de aporte).

4. Evaluación financiera:

4.1. Estructura de financiamiento solicitada.

Incluye el aporte de financiamiento del proyecto surgido de la Ley N° 13.751 y, en caso de existir, aporte de contraparte local.

4.2. Beneficiarios del proyecto

Cantidad de beneficiarios directos (frentistas) e indirectos (detallar).

4.3.Recupero de costos:

Mecanismos de recuperación de costos propuestos (ej. Contribución de mejoras) y porcentaje respecto de los costos totales del proyecto

5. Presentación del documento de proyecto

Lugar y modalidad de presentación:

En soporte digital (archivos en Word, en Excel y en Autocad versión 2000) a: Dirección General del PROMUDI – Ministerio de Economía – Secretaría de Finanzas e Ingresos Públicos de la Provincia de Santa Fe pavimentoley13751@santafe.gov.ar

Una vez aprobado: presentación en soporte papel del “Documento de Proyecto” completo junto con las ORDENANZAS DE AUTORIZACIÓN, en la Dirección General del PROMUDI – Ministerio de Economía – Secretaría de Finanzas e Ingresos Públicos de la Provincia de Santa Fe Calle Entre Ríos 2620 – Santa Fe – CP 3000

Tel Promudi: (0342) 4573518 - 48

Expediente 16443 - Bloque Cambiemos – Proyecto Minuta de Comunicación que solicita gestiones para iluminar entrada al loteo Villa Don Carlos.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: Los hechos de vandalismo ocurridos en el loteo “Villa Don Carlos”, y;

CONSIDERANDO: Que, en el mes de mayo, se han suscitado hechos de vandalismo en la vivienda, en el galpón y en la construcción que funciona de capilla dentro del loteo, los cuales se utilizaban para el guardado de diversos materiales.

Que, no solo, han destrozado la vivienda sino que literalmente le arrancaron el sistema eléctrico, cañerías de agua, aberturas y rejas, chapas de los techos, los pisos de madera y hasta los sanitarios.

Que, desapareció el galpón que resguardaba parte de los materiales, todas sus chapas y parte de la estructura. Se llevaron las chapas del techo de la capilla (galpón chico). Faltan caños para la red de agua, cloacas y gas. Han entrado con una camioneta y se llevaron escoria gruesa. También hay faltante de columnas de alumbrado público.

Que, el loteo no cuenta con el servicio de luz eléctrica por motivo de una importante deuda con la Empresa Provincial de la Energía, culpa de los desarrolladores del loteo.

Que el estado Municipal ha puesto los materiales remanentes luego del siniestro, ya inventariados mediante Escribano Público a seguro, en un corralón de materiales Municipal.

Que, no obstante lo antes mencionado, resulta a todas luces imperativo, que dicho terreno cuente con el servicio de alumbrado público a los costados de la Ruta N° 177, para resguardar la propiedad de los damnificados y evitar posibles usurpaciones, con el objetivo de protegerlos y hacer más liviano su pesar y su lucha para obtener los terrenos que han abonado, y que legítimamente les pertenecen.

Que, la iluminación favorecerá a toda la comunidad teniendo en cuenta el aumento de tráfico en la ruta antes mencionada, debido al corte de la Ruta Provincial N° 21 hacia Empalme.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicítese al Intendente Municipal Profesor Jorge Ramón Berti, que realice las gestiones pertinentes ante la Empresa Provincial de la Energía (E.P.E), con el objetivo de lograr que el alumbrado público sobre Ruta N° 177 a la altura de la entrada del predio del loteo "Villa Don Carlos", se integre a la red de alumbrado público Municipal con el fin

de poder iluminarlo por cuestiones de prevención y seguridad hasta tanto se resuelva el conflicto en la E.P.E y los desarrolladores.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2556 Sala de Sesiones, 01 de Agosto de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

SALUD Y ACCION SOCIAL: Pte. Eduardo PELANDA

Expediente N° 16410 - Bloque Cambiemos – Proyecto de Ordenanza que crea el Registro de acompañantes terapéuticos en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad.

ORDENANZA

VISTO: La existencia de personas egresadas como Acompañantes Terapéuticos (A.T.) tanto en el ámbito privado como público y la necesidad de su inserción laboral, y;

CONSIDERANDO: Que, un Acompañante Terapéutico es un agente de salud capacitado que

sostiene una función asistencial específica en el área de salud mental dentro de un equipo interdisciplinario. Cada acompañamiento es singular, diferente e indispensable, y para ejercer su función utiliza sus propias herramientas.

Que, el Acompañante Terapéutico opera como un nexo entre el paciente y los distintos profesionales que lo atienden. A menudo una persona es abordada por profesionales que no tienen comunicación entre sí y que no tienen un seguimiento diario del paciente. El A.T. interviene en el día a día del paciente, elabora estrategias con los distintos profesionales que lo atienden, y se asegura de que éste cumpla con las consignas.

Que, las funciones de un Acompañante Terapéutico son: Acompañar: Estar con el otro estableciendo un vínculo a partir de un marco teórico; abrir espacio diferente en la cotidianidad del paciente; aportar datos al equipo, ya que el trabajo domiciliario permite un aporte diferente al de los otros miembros del equipo terapéutico; incentivar tareas e interés propios del paciente; contener desde la escucha; propiciar la autonomía, para que el paciente pueda desarrollar sus potencialidades y valerse por sí mismo; intervención con una acción, una propuesta de actividad, una palabra o un silencio; favorecer la emergencia de la subjetividad; apuntar al desarrollo del lazo social; contribuir a la movilidad y al mantenimiento psíquico y físico del paciente; asegurar el seguimiento y continuidad del tratamiento del paciente.

Que, el Acompañante Terapéutico brinda una serie de servicios especializados en el campo psicológico y social, tanto en el hogar como en instituciones. Su presencia persigue fines terapéuticos pautados de antemano con el equipo de médicos, psicólogos, psiquiatras, kinesiólogos, fonoaudiólogos, etc.

Que, al ser su intervención desde lo psicológico, el Acompañante Terapéutico puede ayudar al paciente, por ejemplo, en su rutina de rehabilitación, a realizar caminatas, o a preparar su merienda, pero siempre con el objetivo de que el pueda realizarlas gradualmente por su propia cuenta. Además del domicilio del paciente, el A.T. puede desempeñar sus funciones en escuelas: en el caso de niños con capacidades diferentes, trastornos de la personalidad, trastornos de atención, autismo, TGD, etc., que requieran un seguimiento personalizado. Trabaja también en el aula con el paciente. En estos casos, siempre se trabaja en conjunto con la maestra del grado, la maestra integradora y el equipo educativo y profesional, detrás de la institución y el paciente. En instituciones hospitalarias, asilos e internaciones en conjunto con el resto de los profesionales.

Que, en la actualidad la mayoría de las obras sociales cubren, entre sus prestaciones, el servicio de acompañamiento terapéutico.

Que, por lo tanto, una manera de otórgale visibilidad y mayores posibilidades de inserción laboral a quienes finalicen el curso, es la realización de un Registro de Acompañantes Terapéuticos.

Que, el Registro de Acompañantes Terapéuticos es una manera de otorgarles mayor difusión a los profesionales de la actividad, y servirá para que instituciones y/o personas particulares puedan acceder a los servicios de quienes se encuentren inscriptos allí.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Créase el Registro de Acompañantes Terapéuticos en el ámbito de la Secretaria de Desarrollo Humano dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 2º: Podrán inscribirse en el Registro aquellas personas que hayan sido formadas como Acompañantes Terapéuticos en instituciones académicas del ámbito privado o público.

ARTICULO 3º: El Registro será de acceso y conocimiento público, y deberá ser facilitado a través de la Secretaria de Desarrollo Humano a las instituciones públicas y/o privadas que habitualmente requieran este tipo de trabajadores de la salud.

ARTICULO 4º: La comunidad podrá acceder al servicio de los Acompañantes Terapéuticos inscriptos en el registro de forma particular.

ARTICULO 5º: Los particulares e instituciones que contraten los servicios de los Acompañantes Terapéuticos inscriptos en el Registro deberán abonar el servicio realizado en forma particular.

ARTICULO 6º: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaria de Desarrollo Humano, deberá llevar a cabo una campaña publicitaria por los diversos medios audiovisuales y digitales respecto al Registro de Acompañantes Terapéuticos, como así también acercar dicho registro a las prestadoras de servicios de salud que requieran este tipo de trabajadores de la salud.

ARTICULO 7º: Podrán inscribirse en el Registro de Acompañantes Terapéuticos aquellas personas que presenten constancia del título y/o certificado obtenido de Acompañante Terapéutico.

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a reglamentar aquellas cuestiones no contempladas en la presente norma.

ARTICULO 9º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4737 Sala de Sesiones, 01 de Agosto de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16433 Bloque Frente Justicialista y Unidad Ciudadana – Proyecto de Declaración que adhiere a Proyecto de Ley de “Educación Sexual Integral”.

DECLARACION

VISTO: La media sanción en la Cámara de Diputados en la Legislatura de Santa Fe del proyecto de Ley de Educación Sexual Integral (ESI), y;

CONSIDERANDO: El proyecto propone que todos los estudiantes de la provincia reciban Educación Sexual Integral en todos los establecimientos educativos.

Que, además, crea en el ámbito del Ministerio de Educación el Programa Provincial de Educación Sexual Integral y establece que la ESI sea de carácter obligatorio para todos los niveles y modalidades del sistema educativo.

Que, una de las consignas de los diferentes movimientos que apoyan la aprobación de la Ley de Interrupción Voluntaria de Embarazo es “Educación Sexual para Decidir”.

Que, la Ley Nacional 26206 de Educación Nacional establece entre los fines y objetivos de la política educativa nacional que el Estado debe brindar conocimientos y promover valores que fortalezcan la formación integral de una sexualidad responsable.

Que, la Ley nacional 26150 que crea el programa Nacional de Educación Sexual Integral establece que el derecho a recibir educación sexual integral en los establecimientos educativos públicos y privados.

Que, los objetivos del proyecto de Ley de Educación Sexual Integral son:

1. Incorporar la educación sexual integral dentro de las propuestas de las instituciones educativas orientadas a la formación plena de todas las personas.
2. Asegurar la transmisión, circulación e intercambio de conocimientos reconocidos por las comunidades científicas, pertinentes, precisos, confiables, actualizados y acordes a la edad, sobre los distintos aspectos involucrados en la educación sexual integral.
3. Promover actitudes responsables y de cuidado ante la sexualidad, fortaleciéndole ejercicio pleno de la ciudadanía sexual y la soberanía sobre el propio cuerpo.
4. Brindar herramientas para la promoción de la salud en general y la salud sexual y reproductiva en particular.
5. Procurar igualdad de trato, oportunidades y derechos a todas las personas, respetando su identidad de género.
6. Promover el reconocimiento de la diversidad en sus múltiples manifestaciones como constitutiva de la condición humana.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: El Honorable Concejo Municipal adhiere al Proyecto de Ley de Educación Sexual Integral (ESI) aprobado por la Cámara de Diputados de Santa Fe.

ARTICULO 2º: Instar a los Señores Senadores Provinciales a aprobar dicho proyecto de ley.

ARTICULO 3º: Comuníquese a la Cámara de Senadores De la Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 546 Sala de Sesiones, 01 de Agosto de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS POR LOS CONCEJALES

Expediente N° 16461 – Cuerpo de Concejales – Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área correspondiente el mantenimiento y regado de calles Islas Malvinas.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: La audiencia realizada con el Señor Di Giura, representante de la empresa de colectivos Rosario Bus, debido a la interrupción del tránsito de la ruta 21 provocada por la reparación del puente

que comunica nuestra ciudad y Empalme Villa Constitución, con el fin que la línea M Azul realice el mismo recorrido que las líneas 915 y Ruta 21, y;

CONSIDERANDO: Que, según declaraciones de las autoridades locales y provinciales, dicha reparación llevará aproximadamente 12 meses obligando a cambiar el recorrido del transporte público en nuestra ciudad.

Que, este cambio de recorrido provoca que muchos barrios estén desconectados y no tengan acceso a paradas cercanas, en particular la línea M Azul.

Que, las líneas 915 y Ruta 21 circulan por calle 14 de Febrero haciendo el recorrido habitual, hasta la calle Islas Malvinas donde dobla y sigue hasta el Chapuy, para luego tomar el camino a Empalme Villa Constitución, permitiendo de esta forma el acceso al transporte de los barrios 25 de mayo, San Cayetano, Los Cardales, Newman y Raviolo.

Que, la línea M Azul no llega hasta dichos barrios, ya que dobla por la calle Presbítero Daniel Segundo, de allí toma la calle Presidente Perón e ingresa por el camino a Empalme.

Que, la empresa ha solicitado la necesidad que la calle Islas Malvinas se encuentre en condiciones para que dichas líneas de colectivo puedan transitar, por ello solicita que dicha arteria se riegue dos veces en el día con el objetivo de evitar inconvenientes en el estado de los vehículos.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal ordene al área que corresponda, el mantenimiento y el regado de calle Islas Malvinas la cantidad de veces que sea suficiente para asegurar la condición de la misma, que de esa forma las líneas 915 y Ruta 21 puedan seguir transitando por allí y también que a este recorrido se sume la Línea M Azul.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2557 Sala de Sesiones, 01 de Agosto de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Sesión Ordinaria 08 de Agosto de 2018

Presidente: José Luis Sanmartín

Vice Pte. 1º: Federico Larrañaga

Vice Pte. 2º: Gonzalo Cristini

Concejales:

- Alejandrina Borgatta
- María Florencia Ferreyra
- Leticia Pieretti
- Adolfo Araujo
- Eduardo Pelanda

De los Dictámenes en Comisión:

Expediente N° 16484 - Departamento Ejecutivo Municipal - Proyecto de Ordenanza instalación de UPS para cámaras.

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Amplíese la partida presupuestaria “8.01.02.02.01.01.001.000.002778 – Equipamiento Informático – GyCC – Control de Monitoreo” en Pesos Doscientos veinte mil (\$220.000).

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4738 Sala de Sesiones, 08 de Agosto de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16485 - Departamento Ejecutivo Municipal - Proyecto de Ordenanza aceptación donación efectuada por la Empresa Siderca SAIC (Tenaris).

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Acéptase la donación efectuada por la Empresa de **Siderca S.A.I.C. (Tenaris)**, por la suma de Pesos Veintiún mil setecientos ochenta (\$21.780), los que serán destinados a la realización del evento “Becas al Mérito 2018”.

ARTÍCULO 2º: Autorícese la ampliación de la Partida presupuestaria: 658 – “Artículos de cafetería y refrigerios – Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana”.

ARTÍCULO 3º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante procedimientos excepcionales de compra directa adjunto regulatorio de los términos y condiciones de la donación.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4739 Sala de Sesiones, 08 de Agosto de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16486 - Departamento Ejecutivo Municipal - Proyecto de Ordenanza autoriza la unificación de los contratos de la COKERA.

ORDENANZA

VISTO: La necesidad de autorizar los nuevos contratos de servicios de la Cooperativa de Trabajo La Cokera Ltda., y;

CONSIDERANDO: Que, el Municipio necesita contar con los trabajos que la Cooperativa mencionada realiza en nuestra ciudad, la misma se unificará en un solo contrato de servicio y prestará servicios de custodia y desmalezado en el edificio de la Ex Planta de Durmientes; recolección diaria de residuos domiciliarios en los barrios Libertad y Bajo Cilsa, recolección de residuos sólidos y secos – entiéndase

papel, cartón y plástico – en las escuelas y dependencias municipales.
Que, por ello se necesita contar con los mismos.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar los contratos de servicios con la **Cooperativa de Trabajo La Cokera Ltda. desde el 01º de Agosto de 2018 y hasta el 31 de Diciembre de 2019 inclusive**, por los trabajos mencionados en los considerandos y los cuales se anexan a la presente.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4740 Sala de Sesiones, 08 de Agosto de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

16486/18



Anexo Decreto Nro.



CONTRATO DE SERVICIOS

Entre la **Municipalidad de Villa Constitución**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Prof. Jorge Ramón BERTI, la Secretaria de Ordenamiento Territorial la Arq. BAGNERA Paola y el Secretario de Finanzas y Administración CP Nicolás Rubicini, con domicilio en calle San Martín Nro. -1.218-, en adelante denominada "LA COMITENTE", por una parte y por la otra la **Cooperativa de Trabajo La Cokera Ltda.**, CUIL 33-71328210-9, representada por el Oscar Ramón Alegre, D.N.I. 32.075.794, el Secretario Sr. José Luis Dubini, D.N.I. 29.423.913 y el Tesorero, Sr. Julio Cesar Blas Nichea, D.N.I. 27.124634, con domicilio real y legal en calle 9 de Julio y Teniente Ramos de Villa Constitución, en adelante llamada "LA COOPERATIVA", se conviene celebrar el presente contrato de servicio, en el marco de la Ordenanza Nro. 3286/2006, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto: "LA COOPERATIVA" se obliga a la ejecución de la siguiente tarea:

1.- Prestará servicios de custodia y desmalezado en el Edificio de la Ex Planta de Durmientes situado en Manzana "G" entre las calles: Prov. Unidas, Pública, 9 de Julio y Pública, de la Urbanización San Cayetano de nuestra ciudad, inmueble de propiedad de "LA COMITENTE"; Será responsabilidad de "LA COOPERATIVA" permanecer durante las 24 hs., prestando el servicio que establece la Cláusula Primera; "LA COOPERATIVA" no podrá realizar ningún tipo de actividad fuera de lo establecido en la clausula presente. "La COMITENTE" entregará en custodia el edificio con: **a)** Suministro de Agua Potable; **b)** Energía eléctrica; y **c)** Sanitarios todo ello en perfecta estado de uso y conservación.-

2.- Recolección diaria de Residuos domiciliarios en los Barrios Libertad y Bajo Cilsa. La prestación del servicio serán los días lunes, miércoles y viernes desde las 8:00 hs., hasta finalizar el recorrido en los Barrios mencionados, así como la recolección diaria de residuos domiciliarios en los barrios de Santa Teresita, Prefectura, 9 de julio, Luján (sector 1) de lunes a viernes, incluyendo feriados, desde las 8:00 hs hasta finalizar el recorrido en los Barrios mencionados, incluyendo el traslado de los residuos a su Deposición Final en la Empresa Ambiente Mejorado S.R.L. Para la realización de los servicios establecidos en la Cláusula 1 y 2, "LA MUNICIPALIDAD", proporcionará las siguientes herramientas a "LA COOPERATIVA": 1) Tractor marca: Massey Ferguson, Modelo: 165, Motor Nº PA 4130151, Chasis Nº 1866013450, con cabina, hidráulico, rodado 15-5-38, en perfectas condiciones de uso, 2) Acoplado, metálico, marca: GENTILI, Modelo: G-7, vuelco trasero, capacidad de carga 3/4 tt., con barandas laterales, rodado 650x16, con cilindro hidráulico unidad número 46.402 N.C.M 87.16.2000- código de producto Nº 47. Adicional: Vuelco con cilindro control remoto tractor. 3) La maquinaria mencionada será entregada en Comodato, teniendo "LA COOPERATIVA" las

PROF. JORGE RAMÓN BERTI
INTENDENTE MUNICIPAL

CP. NICÓLAS RUBICINI
SEC. DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN

ARQ. PAOLA M. BAGNERA
Secretaria de Ordenamiento
Territorial

16486/18.



siguientes responsabilidades para su uso y mantenimiento: a) "LA COOPERATIVA" debe disponer de un chofer habilitado para la conducción del Tractor y acoplado; b) Disponer de mínimo dos asociados para la recolección; c) Acondicionar el espacio de la Cooperativa para que el tractor permanezca en dicho predio mientras dure el contrato; d) El combustible que se utilizará para el Tractor, estará a cargo de "LA COOPERATIVA" quién determinará el modo y lugar de abastecimiento. e) "LA COMITENTE", mensualmente controlará e inspeccionará el mantenimiento de la maquinaria, determinando si están en condiciones normales para su uso. En caso de desperfectos que no permitan su uso, "LA MUNICIPALIDAD" dispondrá de un vehículo de reemplazo para realizar el Servicio.-

3.- a) Recolección de Residuos sólidos y secos –entiéndase Papel, Cartón y Plástico- en las Escuelas y Dependencias Municipales de Lunes a Viernes, según cronograma suministrado por "LA COMITENTE", y que forma parte del presente Contrato; **b)** Recolección de residuos sólidos y secos –entiéndase Papel, Cartón y Plástico- los días Sábados a partir de las 20hs., que se encuentren depositados por los comercios en las veredas de la zona comprendida entre las calles 14 de Febrero, Dorrego, Presidente Perón y Av. San Martín, señalando asimismo que la recolección en otros días en dicho sector, exceptuada del presente contrato, solo podrá ser desarrollada en horario nocturno desde las 20 hs; **c)** Recepción en el predio de la "LA COOPERATIVA" de ramas y verdes, que "LA COMITENTE" proporcionara cada quince (15) días para que "LA COOPERATIVA" realice el tratamiento de trituración con chipeadora. Los servicios correspondientes a los inc. a) y b), se realizaran con vehículos propiedad de "LA COOPERATIVA", quien también asume los costos operativos de las prestaciones. "LA COOPERATIVA" deberá presentar a "LA COMITENTE" planillas de control debidamente justificadas y firmadas por las autoridades o representantes de las Escuelas y Dependencias Municipales, que certifiquen el servicio establecido en el inc. a) de la presente Clausula.- Los residuos sólidos y secos obtenidos de la recolección serán de libre disponibilidad de "LA COOPERATIVA", salvo los estipulados en la Clausula Segunda del presente Contrato. "LA COOPERATIVA" deberá asentar en registros, para ser certificados por el Área de Ambiente de la Secretaría de Ordenamiento Territorial, la recolección realizada a los efectos de proceder a realizar las deducciones correspondientes de acuerdo a lo estipulado por "LA COMITENTE".-

SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

PROF. JORGE R. BERTI
INTENDENTE MUNICIPAL

ARQ. Paola M. Bagnara
Secretaria de Ordenamiento Territorial

SEGUNDA: "LA COOPERATIVA" se obliga a realizar la disposición final, entiéndase por ello expurgo y su consecuente destrucción, de toda la Documental obtenida que de la recolección realizada en las Dependencias Municipales que las distintas Autoridades de las mismas le indiquen mediante Resolución Interna.-

TERCERA: PLAZO: El presente contrato tiene vigencia desde el **01 de Agosto de 2.018, hasta el 31 de Diciembre de 2.019 inclusive.** El vencimiento del plazo producirá, de hecho y de pleno derecho, la extinción de las obligaciones asumidas por las partes sin necesidad de declaración alguna, salvo que las partes de común acuerdo y con 30 días de anticipación dispongan la prórroga de la prestación del servicio.-

16486/18

CUARTA: Pago del Servicio: 1.- Por la prestación de los Servicios contenido en el Punto 1 de la Clausula Primera del presente Contrato "LA COOPERATIVA", percibirá la suma mensual de Pesos Cincuenta Mil Cuatrocientos con 00/100 Centavos (\$ 50.400,00.-) IVA incluido.-

2.- Por la prestación de los Servicios que se detallan en el Punto 2 y Punto 3 de la Clausula Primera del presente Contrato "LA COOPERATIVA", percibirá la suma mensual de Pesos Ciento Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Veinticinco con 00/100 Centavos (\$149.925,00.-) IVA incluido.-

QUINTA: Forma de pago y condiciones: Las facturas se entregaran hasta el último día hábil de cada mes y se pagaran dentro de los quince (15) días hábiles del mes posterior. Se aclara que, el Municipio podrá exigir que para que sea efectivizado el pago de la prestación del servicio luego de la presentación de las respectivas facturas emitidas por la Cooperativa deberá acompañarse cada mes calendario: **(a).**- Copias de Pólizas activas y recibo y/o constancia de pago del seguro de responsabilidad civil contratados (según el requerimiento manifestado en la cláusula decima); **(b).**- Copias de recibo y/o constancia de pago de Monotributo del personal afectado a la ejecución de servicio; **(c).**- Copia y/o constancia de presentación y recibo de pago de formulario Nro. -731- (AFIP); **(d).**- Copias de los Recibos de los retornos de utilidades y adelantos de retornos que perciba el personal afectado a la ejecución del servicio; **(e).**- Informe del equipamiento y/o maquinarias afectadas a la ejecución del servicio si las hubiera. Asimismo la Cooperativa se obliga a que en el término de treinta (30) días de suscripto el presente contrato presentara constancia de cuenta bancaria a su nombre con CBU certificado por la entidad pertinente a fin de poder efectivizar el pago mediante transferencia. Los requerimientos, exigencias y presentaciones ut supra expresadas en la presente cláusula solo podrán ser dispensadas por este Municipio mediante acto administrativo expreso. De no cumplimentarse las exigencias establecidas en la presente podrá retenerse el pago.-

PROF. JORGE BERTI
INTENDENTE MUNICIPAL

C. P. ROSALBA RUBIEN
SEC. DE FINANZAS
Y ADMINISTRACION

SEXTA: "LA COOPERATIVA" deberá acreditar el cumplimiento de las disposiciones pertinentes de las Ordenanzas Nro. 3.286/2.006 y Nro. 3.287/2.006 (vigentes) que regulan el Programa Municipal de Mantenimiento de Obras y Espacios Públicos para Cooperativas de Trabajo y Vivienda y el Registro de Cooperativas de Trabajo y Vivienda.-

SEPTIMA: "LA COMITENTE" a través de la Secretaria de Ordenamiento Territorial, controlará y certificara la buena realización del servicio y además inspeccionará el estado del edificio objeto del Punto 1 de la Clausula Primera, en caso de no cumplimiento del servicio por parte de "LA COOPERATIVA", "LA COMITENTE" se reserva el derecho de ejecutar acciones que crea pertinente y si así lo considera dar por rescindo automáticamente el presente contrato.-

Arq. Paola M. Bagnera
Secretaria de Ordenamiento
Territorial

16486/18



OCTAVA: Mensualmente y siempre que fuera solicitado* por cualquier medio fehaciente, "LA COOPERATIVA" deberá presentar un informe de los trabajadores que hayan prestado el servicio. Los trabajos objeto del servicio contratado en el presente deberán ser ejecutados indefectiblemente por los trabajadores de dicha Cooperativa, quedando expresamente prohibido cualquier tipo de subcontratación y/o contratación de operarios que no sean integrantes de la misma sin previo aviso y aceptación por parte del Municipio.-

NOVENA: Responsabilidad: "LA COOPERATIVA" será responsable en todos los casos, de todos los daños y perjuicios ocasionados por sus agentes y obreros a personas y/o cosas con motivo de la ejecución o falencias del servicio o la falta del mismo, quedando entendido que por ello no tendrá derecho a reclamación alguna a "LA COMITENTE", y liberando a esta última de toda responsabilidad, en el sentido más amplio, aún por los daños causados por el caso fortuito o la fuerza mayor. -

DECIMA: Seguros de Responsabilidad Civil: "LA COOPERATIVA" no solo se obliga a cumplir con las leyes sociales e impositiva, sino además a presentar listado de personal afectado a la ejecución del servicio, debiendo contratar obligatoriamente un seguro de Accidentes Personales cuya cobertura por muerte, invalidez y asistencia médica y farmacéutica sea de un monto dinerario no menor a Pesos Un Millón Quinientos Mil con 00/100 (\$1.500.000,00) por cada uno de ellos y en beneficio de este Municipio, no pudiendo en su caso prestar servicio quien no posea alta en la póliza pertinente. Asimismo, de requerirlo el Municipio, la cooperativa deberá contratar un seguro de responsabilidad civil hacia terceros, sobre vehículos y equipos afectados al servicio para la ejecución del mismo en un plazo no mayor de 48 hs. desde su interpelación siendo causal de rescisión contractual su no cumplimiento.-

C. P. MOLLES
SECRETARÍA DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN

PROF. JORGE P. BERTI
INDEPENDIENTE MUNICIPAL

DECIMO PRIMERA: Prohibición: "LA COOPERATIVA" no podrá ceder ni transferir los derechos y obligaciones que emergen del presente contrato sin consentimiento de la Municipalidad mediante acto administrativo expreso.-

DECIMO SEGUNDA: Penalidades: En caso de incumplimiento de lo establecido en el presente contrato, "LA COOPERATIVA" será objeto inicialmente de un descuento de un diez por ciento (10%) en la contraprestación dineraria acordada. Un segundo incumplimiento registrado será penalizado con una reducción de un veinticinco por ciento (25%) pudiendo ser contratado y asignado el servicio a otro prestador del servicio que cuente con contrato con este Municipio. Un tercer incumplimiento habilita a la rescisión contractual con más los rubros que dicho distracto diere lugar a reclamación.-

ARQ. Paola M. Bagnetti
Secretaría de Ordenamiento
Territorial

DECIMA TERCERA: Interrupción: En caso de interrupción del servicio, la Municipalidad procederá a realizar directamente o por terceros la ejecución del mismo a costa de "LA COOPERATIVA", sin perjuicio de sus facultades de resolución por incumplimiento de la Cooperativa. La Municipalidad también se encuentra facultada para rescindir sin

GOBIERNO: Pte. Adolfo ARAUJO

Expediente N° 16460 - Recicladores Urbanos - Elevan reconocimiento de la actividad.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: La Nota N° 16460 por la que recicladores urbanos de la ciudad elevan reconocimiento de la actividad, y;

CONSIDERANDO: La audiencia llevada a cabo por este Cuerpo con los recicladores urbanos, la empresa Ambiente Mejorado S.A. operadora del relleno sanitario de la ciudad y funcionarios del Ministerio de Medio Ambiente de la provincia de Santa Fe, y la Secretaria de Ordenamiento Territorial de la Municipalidad de Villa Constitución, Arq. Paola Bagnera mediante Resolución N° 902.

La Ley N° 13.055 Basura Cero de la Provincia de Santa Fe.

La Ordenanza N° 4604/2017 por la que se adhirió a la ley provincial antes citada.

El Proyecto de Ordenanza "Basura Cero" presentado en Banca Ciudadana por el Centro Ecologista Renacer Expediente N° 15817.

Que, es necesario para este Honorable Cuerpo conocer el programa que piensa desarrollar el Departamento Ejecutivo Municipal según expresiones de la Secretaria de Ordenamiento Territorial.

Lo conversado con los recicladores urbanos en la Sesión N° 20 del 1 de agosto.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Solicita:

Al Departamento Ejecutivo Municipal:

ARTICULO 1º: Informe sobre la política a instrumentar para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU) en lo referente a la recuperación y reciclado de los RSU

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2558 Sala de Sesiones, 08 de Agosto de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16465 - Bloque Frente Justicialista Unidad Ciudadana - Proyecto de Resolución que solicita al Ministerio de Educación de la Provincia aumento partida presupuestaria para el Profesorado Lafferriere.

RESOLUCION

VISTO: La partida presupuestaria que el Ministerio de Educación destina a la institución educativa del Profesorado Eduardo Lafferriere en razón de gastos por mantenimiento, y;

CONSIDERANDO: Que, dicha partida presupuestaria actualmente es de \$3500 destinada a gastos de mantenimiento de la institución.

Que, en el contexto económico de ajuste, devaluación, caída del salario, desocupación, el monto de la partida resulta escaso para cubrir todos los gastos que la institución tiene a su cargo.

Que, como consecuencia de ello, los/las perjudicados son los y las estudiantes que asisten al Instituto, ya que no llega a cubrirse todos los gastos de mantenimiento, teniendo como resultado problemas edilicios que afectan el bienestar de los educandos dentro de la Institución.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Realizar la elevación al Ministerio de Educación provincial para que evalúe la situación concreta del Instituto del Profesorado y realice un aumento de la partida presupuestaria para el próximo semestre, teniendo en consideración los índices inflacionarios, que superan lo previsto por el presupuesto 2018 aprobado por la legislatura.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 975 Sala de Sesiones, 08 de Agosto de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16467 - Bloque Frente Justicialista Unidad Ciudadana - Proyecto de Declaración rechazo al Decreto Nacional N° 683/18.

DECLARACION

VISTO: El Decreto del PEN 683/2018, y;

CONSIDERANDO: Que, el Decreto mencionado posibilita la intervención de las Fuerzas Armadas en tareas de seguridad interior.

Que, desde 1983 es una política de estado separar la defensa nacional de la seguridad interior.

Que, de esta manera el Presidente Mauricio Macri a través de un simple decreto reglamentario intenta cambiar las bases sobre las que está estructurado nuestro sistema de Defensa Nacional, construido desde la recuperación democrática y rediseñado a partir de un amplio consenso político y social en relación al propio concepto de Defensa, a su estricta separación con la seguridad interior, a la plena subordinación de las Fuerzas Armadas a las autoridades constitucionales civiles.

Que, con el Decreto N° 683/18 el Gobierno Nacional intenta legitimar la intervención militar en las llamadas “nuevas amenazas”, como el narcotráfico y el terrorismo, lo cual resulta absolutamente inconstitucional, ya que nunca un decreto reglamentario puede modificar el texto de una ley, en este caso la Ley de Seguridad Interior 24059 que establece los excepcionales supuestos en los que las Fuerzas Armadas pueden intervenir en la materia.

Además, sería necesario modificar también la Ley de Defensa Nacional y la de Inteligencia Nacional, lo que obligaría al gobierno a pasar rpo el Congreso de la Nación a fin de lograr los consensos necesarios.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: El Concejo Municipal de Villa Constitución manifiesta su absoluto rechazo al Decreto 683/2018 del Presidente de la Nación y exige que cualquier modificación respecto de las fuerzas armadas sea tratada en el Congreso Nacional.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 547 Sala de Sesiones, 08 de Agosto de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16468 - Bloque Frente Justicialista Unidad Ciudadana - Proyecto de Ordenanza que adhiere a la Municipalidad de Villa Constitución a la Ley Pcial. N° 13672 - Acceso a la vivienda digna.

ORDENANZA

VISTO: La Ley N° 13672 de acceso a la vivienda digna recientemente aprobada por la Legislatura de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO: Que, dicha ley tiene como objetivo priorizar la primera vivienda del núcleo familiar y, para ello, resulte dotar a los municipios y comunas de los recursos necesarios para la adquisición de terrenos, ya sea mediante compra o acto expropiatorio, construcción de viviendas y ejecución de las obras de infraestructura básica.

Que, con el fin de posibilitar a la población de nuestra provincia el acceso a una vivienda digna, se declara genéricamente de interés general y sujetos a expropiación de los terrenos aptos para la construcción de viviendas y planes habitacionales, de acuerdo a los convenios que en ese sentido suscriban el Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Secretaria de Hábitat, la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, y los municipios y comunas que adhieran a la presente ley.

Que, los municipios y comunas de la Provincia propondrán al Poder Ejecutivo los inmuebles sujetos a expropiación o compra, dictando las ordenanzas y normativas correspondientes y el Poder Ejecutivo tratará las propuestas con carácter preferencial y urgente, a efectos de concretar el trámite expropiatorio o la compra.

Que, resulta primordial adherir a políticas públicas cuyo fin sea garantizar el acceso a una vivienda, derecho constitucionalmente reconocido.

Que, la ley en cuestión invita a los municipios y comunas a adherir a su régimen.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Adhiérase la Municipalidad de Villa Constitución a la Ley Provincial N° 13672 de acceso a la vivienda digna.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4741 Sala de Sesiones, 08 de Agosto de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16476 - Bloque Frente Justicialista Unidad Ciudadana - Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita adecuar calefacción en "Sala de cuidados infantiles del C.I.C."

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: El servicio de cuidados infantiles que funciona en el Centro Integrador Comunitario Dr. Ramón Carrillo, y;

CONSIDERANDO: Que, el mismo cuenta con tres salas, en las que concurren bebés recién nacidos hasta niños de 4 años de edad.

Que, cada una de las salas cuentan con aproximadamente 15 niños, mermando considerablemente la asistencia en época invernal.

Que, este servicio resulta sumamente importante para la comunidad, ya que concurren los niños de B° San Cayetano, como también de otras zonas, y que guarda cupo para las intervenciones con la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia y con el Consejo de la Mujer.

Que, si bien está dotado de infraestructura y materiales necesarios para su funcionamiento, actualmente se han quemado dos calventores y por lo tanto la calefacción de dichas salas resulta insuficiente.

Que, es necesario que el Departamento Ejecutivo Municipal atienda esta problemática para brindar mejores condiciones de permanencia en dicho lugar a los niños que en tan temprana edad concurren.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal arbitre las medidas necesarias para garantizar la adecuada calefacción de las salas de cuidados infantiles del CIC.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2559 Sala de Sesiones, 08 de Agosto de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16478 - Bloque Cambiemos - Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita informe sobre Comisión Vecinal B° Luzuriaga.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: La vecinal de Barrio Luzuriaga y la prorroga de su Comisión Directiva, y;

CONSIDERANDO: Que, según la Ordenanza N° 4090 del Reglamento de Vecinales sancionada en el año 2012, en su art. 16° establece “Los mandatos de la Comisión Directiva de la Vecinal tendrán una duración de 2 años (dos) a partir del día de la elección, prorrogables por un año (1) más si existiera obra pública en ejecución.

Que, de acuerdo con el art. 17° “Cumplidos los plazos referidos en el artículo 16, la Dirección de Vecinales convocara a elecciones en la vecinal en un plazo no mayor de 30 días”.

Que, de acuerdo a distintas reuniones mantenidas con los vecinos del barrio y en contacto con la Presidenta de la Comisión vecinal Rosa Ramírez, han manifestado que la comisión estaría transitando su año de prorroga debido a las obras que se están realizando en el lugar.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Dispone:

Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal:

ARTICULO 1º: Solicítese al Director de Vecinales Sr. Silvio Cáceres un informe acerca de la situación actual de la Comisión Vecinal de Barrio Luzuriaga.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2560 Sala de Sesiones, 08 de Agosto de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16481 - Bloque 100x100 Villense - Proyecto de Resolución que solicita a Vialidad Nacional informe sobre la posibilidad de colocación de un cartel de información turística de la ciudad en el Km. 246 de la autopista Buenos Aires - Rosario.

RESOLUCION

VISTO: El pedido realizado por el Poder Ejecutivo Municipal a Vialidad Nacional, a los fines de lograr la instalación de un Cartel de Información Turística de la ciudad, en el acceso desde la Autopista Buenos Aires – Rosario, y;

CONSIDERANDO: Que, la actividad turística, en nuestra ciudad debería ser una actividad prioritaria, no solamente social, sino también económica, porque es creador de empleo, de riqueza y mejora el lugar donde vivimos.

Que, Villa Constitución, un lugar especial para potenciar el turismo en el marco del río Paraná.

Que, las ciudades de Rosario y San Nicolás, las que por diversos motivos, son localidades que los usuarios que transitan la Autopista, tienen más en cuenta, al momento de elegir en que ciudad ingresar a los efectos de satisfacer alguna necesidad.

Que, sería de importancia que nuestra localidad, contara con un cartel de información turística en el acceso desde de la Autopista Buenos Aires – Rosario, a los fines de que las personas que circulen por ésta, cuenten con la posibilidad de conocer la infraestructura, que puede satisfacer en forma acabada cualquier necesidad que le surja en su viaje.

Que, las personas que ingresen a la ciudad, generarían una mejora en la economía local, lo que podría traducirse en el tiempo en generación de empleo, tanto directo como indirecto; estimulando el desarrollo de las empresas turísticas (agencia de viajes, transporte, alojamiento, alimentos y bebidas, recreativas y complementarias); diversificando la economía local y aumentando así los ingresos al Estado Municipal.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicítese a Vialidad Nacional, que informe al Honorable Concejo Municipal, sobre la posibilidad de que dicha dependencia, coloque un Cartel de Información Turística de la ciudad, en el Km 246, de la Autopista Buenos Aires – Rosario.-

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 976 Sala de Sesiones, 08 de Agosto de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS: Pte. Gonzalo CRISTINI

Expediente N° 16466 - Bloque Frente Justicialista Unidad Ciudadana - Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita al Departamento Ejecutivo Municipal informe la cantidad de cable para realización tendido eléctrico en Bº Stella Maris.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: Que, existe la necesidad de los vecinos del barrio Stella Maris de la instalación del tendido eléctrico, y;

CONSIDERANDO: Que, desde la vecinal del barrio se hizo llegar al Municipio las demandas de los vecinos para que exista un servicio eléctrico de calidad.

Que, se realizó el relevamiento de las casas que existen en el barrio y se informó al respecto al Municipio.

Que, el trabajo de relevamiento fue realizado por la vecinal.

Que, existe una demora por parte de Municipio para completar la obra.

Que, inicialmente se hizo una propuesta a la vecinal, de realizar el tendido solo en un sector del barrio y esperar para hacer el resto, la que fue rechazada ya que generaría una desigualdad entre los vecinos que van a poder contar con éste servicio y los que no.

Que, se pidió que se realice la obra en todo el barrio por igual y de manera uniforme.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicítese al Departamento Ejecutivo a través del Área que corresponda, realice un informe de la cantidad de cable necesario para realizar el tendido, el costo que éste tiene y cual es el plazo en el que se llevará a cabo la obra.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2561 Sala de Sesiones, 08 de Agosto de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16469 - Bloque Frente Social y Popular – Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita Departamento Ejecutivo Municipal copia de Proyecto Ejecutivo de la Avenida Perimetral.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: La Ordenanza n° 4663 por la que se aprobó el Decreto N° 1877 del Departamento Ejecutivo Municipal.

La Ordenanza n° 4669 por la que se autorizó en forma excepcional al Departamento Ejecutivo Municipal, al llamado de Concurso de Precios.

El anuncio conjunto realizado por el Departamento Ejecutivo y el Gobierno de la Provincia de Santa Fe referido a la presentación del Proyecto Ejecutivo el martes 24 de julio, y;

CONSIDERANDO: Que, el Decreto n° 1877 ratificó el convenio celebrado entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el gobierno de la Provincia de Santa Fe para la elaboración del Proyecto Ejecutivo y Pliegos Licitatorios de la Avenida Perimetral de Acceso a terminales portuarias en Villa Constitución.

Que, el Concurso de Precios autorizado mediante Ordenanza n° 4669 formalizó la contratación del Servicios de Consultoría Profesional para la ejecución de trabajos que se definen en el Convenio citado anteriormente.

Que, mediante dicho Concurso de Precios se contrató a la Empresa Ingeniería Pórtland S.A. para realizar el proyecto de la Avenida Perimetral.

Que, según lo declarado en el acto citado en los “vistos” se presentó el Proyecto Ejecutivo en su totalidad.

Que, en virtud del artículo 39º, incisos 14, 24, 29 y 30 de la Ley 2.756 Orgánica de Municipalidades es pertinente para este Honorable Cuerpo tomar conocimiento con el proyecto referido.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal la remisión de una copia de toda la documentación del Proyecto Ejecutivo de la Avenida Perimetral de Acceso desarrollado por la Empresa Ingeniería Portland S.A., autorizado mediante las ordenanzas 4663 y 4669, tanto en todos los formatos disponibles.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-
Registrado bajo el N° 2562 Sala de Sesiones, 08 de Agosto de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16470 - Bloque Frente Social y Popular - Proyecto de Resolución que convoca a audiencia a responsable de la Empresa Ambiente Mejorado y Secretaria de Ordenamiento Territorial ref. anteproyecto de recuperación y reciclado de los residuos.

RESOLUCION

VISTO: La audiencia llevada a cabo mediante Resolución n° 902 del día 27 de julio con relación al manejo del predio de disposición final de los residuos domiciliarios de nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO: Que, en la audiencia mencionada en las “Vistos” participaron el concesionario del sitio de disposición final de los RSU, representantes del Gobierno Provincial, del Departamento Ejecutivo Municipal y recicladores, coincidiendo sobre la necesidad de organizar un centro de recuperación localizado en dicho predio que posibilite un trabajo mas eficiente en la recuperación y una operatoria en las tareas que evite la generación de incendios reiterados.

Que, desde el Gobierno Provincial se expreso la posibilidad de ayuda en infraestructura y capacitación en la medida de que se presenten los proyectos correspondientes.

Que, en la elaboración de estas propuestas debe estar plasmada la opinión de las partes involucradas, recicladores y concesionario además del estado municipal.

Que, resulta necesario establecer continuidad en este dialogo y celeridad en la construcción de este proyecto.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a los responsables de la empresa Ambiente Mejorado concesionaria del relleno sanitario de la ciudad, a la Secretaría de Ordenamiento Territorial, Arq. Paola Bagnera, y recuperadores informales de residuos de la ciudad que reciclan en dicho predio para discutir el anteproyecto de recuperación y reciclado de los residuos a fin de elevarlo al Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 2º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal la remisión del anteproyecto elaborado por la Secretaría de Ordenamiento Territorial.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 977 Sala de Sesiones, 08 de Agosto de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16474 - Bloque Frente Social y Popular - Proyecto de Resolución que convoca audiencia a responsables Empresa Costanera Secretaria de Ordenamiento Territorial para evaluar alternativas de recolección diferencial de residuos.

RESOLUCION

VISTO: La necesidad de propender a la recolección diferencial de residuos domiciliarios, y;

CONSIDERANDO: Que, la separación de residuos domiciliarios es la metodología que posibilitaría optimizar la recuperación de distintos elementos para su reutilización permitiendo así una economía en materiales y en energía para su generación como así también reduciría la generación de desechos para su disposición final.

Que, esta acción de separación ejercida por los vecinos en cada domicilio requiere de una logística adecuada en la recolección, que permita remitir los residuos de manera diferenciada hasta el centro de recuperación.

Que, de nada sirve la predisposición de la comunidad a separar los residuos en sus domicilios ni las campañas de concientización en tal sentido si no se establece un mecanismo de recolección que sostenga esa diferenciación.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia conjunta con el Cuerpo de Concejales a los responsables de la empresa Costanera S.R.L., a la Secretaria de Ordenamiento Territorial, Arq. Paola Bagnera para evaluar alternativas de recolección diferencial de residuos desde aspectos operativos y económicos.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 978 Sala de Sesiones, 08 de Agosto de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16479 - Bloque Cambiemos - Proyecto de Resolución que convoca a comisión de seguimiento obras en B° Luzuriaga.

RESOLUCION

VISTO: El estado de las obras que se están realizando en Barrio Luzuriaga, y;

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo al art 4º de la Ordenanza N°4617 se conformo la Comisión de

Seguimiento de Obras Públicas de Barrio Luzuriaga la cual presentara ante Asamblea de vecinos del Barrio en forma trimestral, un informe que indique el estado de situación de las obras anunciadas, hecho que no se viene cumpliendo de acuerdo a lo establecido.

Que, en el año 2017 solo se ha realizado una sola reunión de la comisión de seguimiento de obras públicas de Barrio Luzuriaga y en el corriente año a la fecha, no se ha realizado ninguna.

Que, esta falta de información, genera en los vecinos una gran incertidumbre, sobre los plazos de la obras y la forma de llevarlas adelante.

Que, más precisamente una de las preocupaciones, radica sobre la estructura del SUM, que ya esta techado y todavía no cuenta con las aberturas correspondientes, para lograr el cerramiento adecuado.

Que, dicha situación genera que lo edificado se convierta en un lugar inseguro para el Barrio y perturbe la tranquilidad de los vecinos.

Que, surge de los vecinos la necesidad de realizar un plan de contingencia con las autoridades responsables a los fines de lograr cerrar el SUM de manera preventiva hasta tanto se realice el cerramiento final del mismo.

Que, este cuerpo a través de la resolución N° 884 del corriente año, ha solicitado se lleve a cabo una reunión con la comisión de seguimiento de obras del Barrio Luzuriaga la cual se conformo mediante ordenanza citada precedentemente y que no se ha llegado a materializar.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Reitérrese el pedido hecho por Resolución N° 884 del Honorable Concejo Municipal y, en consecuencia, convóquese a la comisión de seguimiento de obras de barrio Luzuriaga.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-
Registrado bajo el N° 979 Sala de Sesiones, 08 de Agosto de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16480 - Bloque Cambiemos - Proyecto de Resolución que convoca a audiencia conjunta por "Estado de funcionamiento del sistema cloacal".

RESOLUCION

VISTO: La Minuta N° 2521 sobre el estado de funcionamiento de las cloacas de la ciudad, y;

CONSIDERANDO: Que, la misma fue depositada en la mesa de entrada del Municipio en fecha 26 de Abril del corriente año y que a la fecha no fue respondida.

Que, es indispensable para una ciudad contar con un sistema cloacal en perfecto estado de funcionamiento.

Que, hemos expresado en la nombrada Minuta, nuestra preocupación por el estado del sistema cloacal

de la ciudad.

Que, debido a esta situación surge la inquietud de este Cuerpo de realizar una audiencia informativa con los responsables del sector, es decir la Secretaria de Ordenamiento Territorial Arq. Paola Bagnera, al Subsecretario de Obras, Servicios, Planeamiento y Hábitat Sr. Hugo Burguez, Director de Obras y Servicios Públicos Arq. Ramón Suarez, al Subdirector de infraestructura Vial y Pluvial Sr. Pedro Bravo y al Subsecretario y Coordinador de Obras y Servicios Públicos Sr. Fernández Miguel con el objeto de conocer el estado de la red cloacal del Municipio.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convóquese una audiencia con el Cuerpo de Concejales a la Secretaria de Ordenamiento Territorial Arq. Paola Bagnera, al Subsecretario de Obras, Servicios, Planeamiento y Hábitat Sr. Hugo Burguez, Director de Obras y Servicios Públicos Arq. Ramón Suarez, al Subdirector de infraestructura Vial y Pluvial Sr. Pedro Bravo y al Subsecretario y Coordinador de Obras y Servicios Públicos Sr. Miguel Fernández, a los fines de informar sobre el estado, mantenimiento y obras futuras de la red cloacal del Municipio de Villa Constitución.

ARTICULO 2º: Solicítese a los funcionarios mencionados acompañen en dicha audiencia un informe pormenorizado del estado de la red cloacal de nuestra ciudad, así como también planeamiento de mantenimiento y obras futuras a realizarse en dicha red.

ARTICULO 3º: Por Secretaria administrativa se fijara fecha y hora de audiencia.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-
Registrado bajo el N° 980 Sala de Sesiones, 08 de Agosto de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16482 - Bloque 100x100 Villense - Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita al Departamento Ejecutivo Municipal arbitre los medios necesarios para la colocación de carteles nomencladores en las calles del Barrio Los Cardales.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: La inexistencia de nomencladores en las calles del Barrio Los Cardales de nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO: Que, a los fines de mejorar la circulación de los vehículos y la ubicación de los vecinos de la ciudad que transitan por la zona, es importante contar con una señalización adecuada en las calles del barrio.

Que, la colocación de los mismos, mejorarán significativamente la transitabilidad y circulación por la zona, ya que los carteles indican claramente los nombres de las calles, altura y sentido de las manos, por lo que brindarán un aporte clave para ordenar el tráfico y orientar a los móviles. Siendo este un servicio primario básico para las personas, en lo que respecta a información y orientación del tránsito.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicítese al Poder Ejecutivo Municipal, que arbitre las acciones que sean necesarias a los fines de colocar los carteles nomencladores de las calles del Barrio Los Cardales.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2563 Sala de Sesiones, 08 de Agosto de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

SALUD Y ACCION SOCIAL: Pte. Eduardo PELANDA

Expediente N° 16456 - Bloque Partido Socialista - Proyecto de Resolución que solicita al Ministerio de Salud de la Nación regularice la entrega de vacunas antimeningocócica cuadrivalente MENVEO.

RESOLUCION

VISTO: La faltante de dosis de la vacuna antimeningocócica cuadrivalente MENVEO, contra la bacteria del Meningococo, desde el mes de abril del corriente año en efectores públicos de salud de nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO: Que, la Ley Nacional N° 22.909 establece el régimen general de vacunación de los habitantes del país a efectos de su protección contra las enfermedades prevenibles por ese medio.

Que, el alcance de los programas aludidos debe asegurar la oportuna y suficiente cantidad de vacunas, así como del personal y elementos necesarios para su aplicación.

Que, la prevención primaria de la salud a través de las vacunas representa en Argentina una herramienta fundamental y prioritaria en Salud Pública.

Que, la vacunación antimeningocócica cuadrivalente se debe aplicar, según el calendario nacional, en los niños de 3 y 5 meses y 11 años.

Que, el esquema de vacunación obligatorio que cada Estado establece para prevenir y combatir enfermedades, son impulsados y coordinados a nivel internacional por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y luego cada país los llevan adelante de acuerdo a sus características pero respetando los tiempos y estándares sugeridos.

Que, a través de la Resolución N° 10/2015, el Ministerio de Salud de la Nación incorporó la vacuna contra el meningococo al Calendario Nacional de vacunación. De esta forma, la Argentina se convirtió en el primer país de la región que incorpora esta vacuna de manera gratuita y obligatoria, para los menores de un año y al mismo tiempo implementa una estrategia de vacunación para adolescentes, con el objetivo de proteger directamente al grupo vacunado e indirectamente a los niños menores de cinco años: el esquema de vacunación contempla una dosis a los tres meses, otra a los cinco meses de edad; un refuerzo a los 15 meses y un refuerzo a los 11 años de edad.

Que, la infección provocada por la bacteria Neisseria meningitidis (meningococo) produce una enfermedad muy grave que puede presentarse como meningitis, bacteriemia, sepsis y meningococemia, con alto riesgo de secuelas graves e irreversibles, principalmente neurológicas.

Que, en nuestro país, según lo informado por el Ministerio de Salud, se registran entre 200 a 300 casos

anuales, y la tasa de incidencia nacional es de aproximadamente 0.75 casos/100.000 habitantes.

Que, la situación de vulnerabilidad epidemiológica grave que provoca la no vacunación, exige respuestas inmediatas a fin de solucionar los faltantes y la discontinuidad de la entrega de insumos.

Que, atento a la gravísima situación expuesta, desde el Ministerio de Salud de la provincia se realizaron los reclamos pertinentes al Poder Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio de Salud para que se restablezca el suministro de las mismas.

Que, el año pasado se llegó a proveer con mucha dificultad el total de la población objetiva y ante ello los Jefes provinciales de inmunizaciones firmaron y difundieron una declaración mediante la cual expusieron ante los Ministros de salud de las jurisdicciones la “situación crítica” generada a partir de un faltante y una discontinuidad en la entrega de insumos biológicos y descartables a las mismas para cumplir con el Calendario Nacional de Vacunación en tiempo y forma.

Que, en materia de prevención de enfermedades inmunoprevenibles, Argentina es ejemplo a nivel mundial, ya que cuenta con uno de los calendarios de vacunación más completos, con 20 vacunas gratuitas y obligatorias para todas las etapas de la vida.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicítese al Ministerio de Salud de la Nación para que, por medio de la dependencia correspondiente, regularice inmediatamente la entrega de vacunas antimeningocócica cuadrivalente MENVEO para el período de vacunación en curso, a los efectores públicos de salud de nuestra ciudad donde se registraren faltantes de dosis como así también de los insumos para su aplicación.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 981 Sala de Sesiones, 08 de Agosto de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16463 - Vecinos Autoconvocados Villa Constitución sin venenos - Solicita se Declare de Interés encuesta de salud de la población.

RESOLUCION

VISTO: La nota N° 16463 por la que Vecinos Autoconvocados de Villa Constitución sin Venenos solicitan que se Declare de Interés la encuesta de salud que estarán realizando, y;

CONSIDERANDO: Que, es necesario tratar el tema con los funcionarios del área involucrada.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia con el Cuerpo de Concejales al Director del Hospital Dr.

Diego Cesario y representantes de vecinos auto-convocados de Villa Constitución sin venenos para tratar el tema de referencia.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 982 Sala de Sesiones, 08 de Agosto de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16475 - Bloque Frente Social y Popular - Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita al Departamento Ejecutivo Municipal medidas de control de roedores en las inmediaciones de Barrio Sagrado Corazón.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: El reclamo de vecinos de diferentes barrios de nuestra ciudad, en particular Bº Sagrado Corazón por la proliferación de roedores, y;

CONSIDERANDO: Que, los roedores pueden ser vectores de distintas enfermedades.

Que, es de interés de este Honorable Cuerpo promover acciones por este problema en virtud del artículo 39º incisos 52 y 53.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Solicita:

Al Departamento Ejecutivo Municipal:

ARTICULO 1º: Proceda a implementar medidas para el control de roedores en las inmediaciones de Bº Sagrado Corazón, en particular en los espacios públicos cercanos a la Ruta 21 y canales de desagüe.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2564 Sala de Sesiones, 08 de Agosto de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16483 - Bloque 100x100 Villense - Proyecto de Resolución que convoca a audiencia a la Titular de la Comisión de Discapacidad y al Director del Hospital SAMCO.

RESOLUCION

VISTO: La Resolución N° 971 por la que se solicitó que las Cámaras de Diputados y de Senadores de la Provincia de Santa Fe, adhieran a Ley Nacional N° 27043, y;

CONSIDERANDO: Que, la Ley Nacional N° 27043, tiene como propósito promover un abordaje integral e interdisciplinario del autismo en nuestro país, que favorezca su investigación y detección temprana, al

tiempo que garantice su tratamiento y la inclusión social de las personas que lo presentan.

Que, al día de la fecha, no es de aplicación en el territorio de la provincia de Santa Fe, por lo que sería de vital importancia, que desde el ámbito Municipal y Provincial (SAMCO) se pudiera trabajar abordando cuestiones de carácter imprescindibles como: 1) Planificar la formación del recurso humano. 2) Elaborar procedimientos de pesquisa, detección temprana y diagnóstico de los trastornos del espectro autista (TEA) acordes al avance de la ciencia y la tecnología.

Que, el diagnóstico temprano, mejora el pronóstico global de los niños con TEA en cuanto a adaptabilidad en el futuro, además de los beneficios añadidos sobre la familia. Arrojando resultados positivos sobre todo en lo referente a problemas en la comunicación e interacción social.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Cítese a la titular de la Comisión Municipal de Discapacidad, Carina Botta, al Director del SAMCO local, Dr. Diego Cesario y a padres involucrados en la temática, a una audiencia a realizarse en el Honorable Concejo Municipal, a los fines de tratar la problemática planteada.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 983 Sala de Sesiones, 08 de Agosto de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

CULTURA, DEPORTE Y TURISMO: Pte. Federico LARRAÑAGA

Expediente N° 16441 - Bloque Frente Justicialista y Unidad Ciudadana - Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita informe sobre selección de barrios "Escuelas Deportivas".

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: Que, en determinados barrios de la ciudad funcionaban escuelas deportivas a las que la Dirección de Deporte y Juventud dejó de sostener, y;

CONSIDERANDO: Que, existe la necesidad de recreación de los niños, niñas y adolescentes que son actores fundamentales de cada barrio.

Que, es obligación del Estado Municipal fomentar actividades deportivas y recreativas para el desarrollo integral de la comunidad barrial.

Que, determinados barrios de la ciudad ya no cuentan con las escuelas deportivas dejando a muchos niños, niñas y adolescentes sin actividades deportivas y recreativas.

Que, esto genera una situación de desamparo para el barrio en general y para los jóvenes en particular ya que no tienen un lugar de contención y desarrollo.

Que, como consecuencia de la eliminación de estas escuelas muchos jóvenes deben dirigirse a otros

barrios a practicar deportes o directamente dejan de realizar este tipo de actividades quedando sin opciones de recreación.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal que a través del área que corresponda eleve información correspondiente sobre los criterios que se utilizaron para seleccionar los barrios que cuentan con escuelas deportivas, requiriendo un informe detallado de por qué determinados barrios que contaban con sus respectivas escuelas a las que concurrían un gran número de niños, niñas y adolescentes les fue suprimido este derecho.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2565 Sala de Sesiones, 08 de Agosto de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16477 - Bloque Frente Justicialista Unidad Ciudadana - Proyecto de Declaración que declara de Interés Social" visita de la Virgen de Itatí Peregrina.

DECLARACION

VISTO: La visita a nuestra ciudad de la Virgen de Itatí Peregrina, y;

CONSIDERANDO: Que, del 22 al 26 de Noviembre de 2018, visitará nuestra ciudad la Virgen de Itatí Peregrina.

Que, para tal evento la comisión organizadora, perteneciente a la Parroquia Nuestra Señora del Luján, dispuso un cronograma de instituciones y barrios que recorrerá así como de actividades. Entre ellos, el Asilo de Ancianos, Barrio Santa Teresita, 9 de Julio, San Miguel, Puesta del Sol y otros.

Que, la Virgen de Itatí viene recorriendo el país desde su basílica en la ciudad de Corrientes, y hace más de 30 años que visita nuestra ciudad.

Que, en momentos de crisis social, económica y laboral como el presente, la fe constituye un refugio y motor para los creyentes, actividad valiosa que merece el acompañamiento del estado.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: El Honorable Concejo Municipal Declara de Interés Social la visita de la Virgen de Itatí Peregrina en nuestra ciudad, del 22 al 26 de Noviembre de 2018.

ARTICULO 2º: Entréguese copia de la presente Declaración y Diploma a la Comisión organizadora de la misma.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 548 Sala de Sesiones, 08 de Agosto de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ART. 85:

CULTURA, DEPORTE Y TURISMO: Pte. Federico LARRAÑAGA

Expediente N° 16462 – Agrupación Chivo Club Constitución – Solicita declarar de Interés Municipal 4° Encuentro Nacional de Chevrolet que se llevará a cabo los días 18 y 19 de Agosto en el predio del Puerto de Cabotaje.

DECLARACION

VISTO: La nota enviada por la Agrupación “Chivo Club Constitución”, con motivo de la realización del 4° “Encuentro Nacional de Chevrolet”, y;

CONSIDERANDO: Que, con el objetivo de ser promotora de la cultura, la Agrupación “Chivo Club Constitución”, realizará como en otras oportunidades en nuestra ciudad una exposición de autos marca “Chevrolet”.

Que, esta nueva exhibición, está prevista para el 18 y 19 de Agosto del presente año, a realizarse en el predio del Puerto Cabotaje.

Que esta agrupación aprovecha estos encuentros, para brindar un evento en donde nos visitan delegaciones de todo el país, exponiendo sus unidades dentro de un marco “Cultural”.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: El Honorable Concejo Municipal Declara de “**Interés Cultural**” el 4° Encuentro Nacional de Chevrolet, organizado por Agrupación “Chivo Club Constitución”, que se llevara a cabo el 18 y 19 de Agosto del presente, en el predio del Puerto Cabotaje de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º: Entréguese copia de este Proyecto de Declaración a la Agrupación “Chivo Club Constitución”.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 549 Sala de Sesiones, 08 de Agosto de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Sesión Cuarto Intermedio 13 de Agosto de 2018

Presidente: José Luis Sanmartín

Vice Pte. 1º: Federico Larrañaga

Vice Pte. 2º: Gonzalo Cristini

Concejales:

- Alejandrina Borgatta
- María Florencia Ferreyra
- Leticia Pieretti
- Adolfo Araujo
- Eduardo Pelanda

De las peticiones o asuntos particulares:

Expediente N° 16487 – Sr. Brusasca, Miguel Angel – Comunica visita oficial del Presidente del Instituto Sanmartiniano del Perú Sr. Adolf, Sobrevilla Guzmán el día 14/08/18.

ORDENANZA

VISTO: La solicitud efectuada por el Instituto Sanmartiniano del Perú, en la Provincia de Santa Fe, a los fines de que se declare como “Visitante Destacado” al Sr. ADOLF SOBREVILLA GUZMAN, y;

CONSIDERANDO: Que, el Sr. ADOLF SOBREVILLA GUZMAN, se ha destacado en la Cultura, haciéndose acreedor del reconocimiento general.

Que, el mismo en su carácter de Presidente de la citada institución patriótica, visitara nuestra ciudad, el día martes 14 de Agosto del presente año, visitando el Palacio Municipal, a los fines de presentar su saludo a las autoridades municipales, deliberativas e instituciones de nuestro medio.

Que, es la primera vez, que tan alta autoridad Sanmartiniana del Perú, llega a nuestra ciudad de Villa Constitución; siendo el nombrado visitante por estos días el responsable de los destinos de la mayor institución patriótica peruana, la cual a la fecha acredita ochenta y tres años de ininterrumpida labor dedicada a rendir homenaje permanente al General don José Francisco de San Martín y Matorras y a los Próceres de la Independencia Sudamericana.

Que, como parte de su actividad oficial, el **Sr. ADOLF SOBREVILLA GUZMAN**, procederá a dejar inauguradas las actividades protocolares, culturales y pedagógicas de la Filial “Provincia de Santa Fe” del Instituto Sanmartiniano del Perú, con sede en la ciudad de Villa Constitución, constituyéndose la misma en la primera institución sanmartiniana de tal carácter, fuera del territorio peruano.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: El Honorable Concejo Municipal declara como “**VISITANTE DESTACADO**”, al **Sr. ADOLF SOBREVILLA GUZMAN**, mientras dure su estadía en la ciudad.-

ARTICULO 2º: Entréguese Diploma y Copia Autenticada de la Ordenanza que dispone la presente Distinción.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-
Registrado bajo el N° 4742 Sala de Sesiones, 13 de Agosto de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Sesión Ordinaria 15 de Agosto de 2018

Presidente: José Luis Sanmartín

Vice Pte. 1º: Federico Larrañaga

Vice Pte. 2º: Gonzalo Cristini

Concejales:

- Alejandrina Borgatta
- María Florencia Ferreyra
- Leticia Pieretti
- Adolfo Araujo
- Eduardo Pelanda

De los Dictámenes en Comisión:

HACIENDA, ECONOMIA Y DESARROLLO. Pte. María Florencia FERREYRA

Expediente N° 16494 - Bloque Justicialista - Unidad Ciudadana - Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita información sobre inversiones del Municipio.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: El art. 41º inc. 11) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, y los arts. 65, 94 y siguientes de la Ordenanza de Contabilidad; y la Minuta de Comunicación N° 2547 de fecha 23 de mayo de 2018, y;

CONSIDERANDO: Que, en la mencionada minuta este Cuerpo, ha solicitado la remisión de la Cuenta de Inversión año 2017, estando vencido el término para su presentación. No obstante ello no ha ocurrido aún, incumpliendo el Departamento Ejecutivo Municipal con la obligación de rendir cuentas.

Que, la Cuenta de Inversión es el instrumento que permite analizar la composición de la ejecución del gasto, el verdadero estado económico y financiero del municipio.

Que, es menester contar con dicha información a la hora de tomar decisiones sometidas a nuestro Cuerpo, así como de aprobar determinados Proyectos de Ordenanzas que impactan fuertemente en la administración del Estado Municipal, pudiendo aportar desde nuestro lugar una posición responsable relativa al gasto público.

Que, dada la actual situación macroeconómica de la ciudad y del país, resulta importante conocer si el municipio cuenta con inversiones, a saber: plazos fijos, fondos comunes de inversión, participación en deuda pública, títulos cambiarios, participación en fideicomisos financieros, entre otras.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal remita a este Cuerpo información detallada, clara y documentada de las inversiones del municipio (plazos fijos, fondos comunes de inversión, participación en deuda pública, títulos cambiarios, participación en fideicomisos financieros, entre otras) de los últimos 2 años.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2566 Sala de Sesiones, 15 de Agosto de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

GOBIERNO: Pte. Adolfo ARAUJO

Expediente N° 16454 - Instituto de Mediación del Colegio de Abogados Delegación Villa Constitución - Entrega propuesta de Reglamentación de la Ordenanza.

RESOLUCION

VISTO: La Nota N° 16454 por la que el Instituto de Mediación del Colegio de Abogados Delegación Villa Constitución entrega propuesta de Reglamentación de Ordenanza de Mediación Comunitaria.

La audiencia sostenida con los representantes del citado Instituto, y;

CONSIDERANDO: Que, es necesario conocer la opinión de la Dirección de Asuntos Legales y Técnicos del Municipio.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia con el Cuerpo de Concejales al Director de Asuntos Legales y Técnicos, Dr. Gonzalo Guagnini, adjuntándose el expediente citado en los “Vistos” para su conocimiento.

ARTICULO 2º: Por Secretaria Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 984 Sala de Sesiones, 15 de Agosto de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16473 – Bloque Frente Social y Popular – Proyecto de Resolución que convoca audiencia a autoridades municipales, provinciales y Senador Provincial Tema: Bajante del Río Paraná y situación de los pescadores.

RESOLUCION

VISTO: La pronunciada bajante que presenta el Río Paraná y la crítica situación de los pescadores artesanales de subsistencia, y;

CONSIDERANDO: Que, esta situación afecta severamente el trabajo de los pescadores de la cuenca en general y a los de nuestra ciudad en particular disminuyendo en forma notable las capturas ya que

es muy difícil o imposible acceder a las zonas donde se encuentran los peces como lo son lagunas y riachos.

Que, esto se refleja en una disminución del 50% del ingreso de pescados a frigorífico.

Que, a esta situación de bajante pronunciada en el valle de inundación, se suma al bajo precio del pescado, en el orden de los cuatro pesos por kilogramo, como también el incremento en los costos del combustible y las mayores distancias que se deben recorrer por encontrarse los cauces de arroyos y riachos cortados.

Que, muchos de los pescadores artesanales de nuestra ciudad, 50 aproximadamente, presentan una situación económica de alta vulnerabilidad y estas condiciones atentan contra su sustento diario siendo justificado adoptar acciones urgentes y conjuntas entre el gobierno municipal y provincial para atender esta coyuntura.

Que, en este sentido correspondería establecer un subsidio de emergencia para paliar la grave carencia que en estos momentos sufren estas familias pudiendo diferir para este fin los recursos provenientes de los ingresos por pago de guías que realizan los acopiadores locales.

Que, el municipio adeuda por este concepto, la coparticipación prevista del 70 % a la provincia correspondiente a los años 2016, 2017 y 2018, por lo que se podría acordar devengar con acuerdo del Gobierno Provincial parte de este importe para diferirla a solventar esta ayuda.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia urgente conjunta con el Cuerpo de Concejales al Secretario de Gobierno Sr. Alejandro Longo a cargo de Desarrollo Humano, Secretario de Administración y Finanzas, CPN Nicolás Rubiccini, al Director de la Agencia de Desarrollo Ing. Hugo Rojo, representantes del Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Fe, Sr. Danilo Demonte, de la Dirección General de Manejo Sustentable de los

Recursos Pesqueros de la Provincia de Santa Fe, y el Senador Provincial Sr. Germán Giacomino.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará día y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 985 Sala de Sesiones, 15 de Agosto de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente Nº 16490 – Bloque Justicialista – Unidad Ciudadana – Proyecto de Minuta de Comunicación solicita informe cámaras de videovigilancia.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: Las Ordenanzas 3980y 4651, y;

CONSIDERANDO: Que, las ordenanzas mencionadas en los vistos regulan el sistema de video vigilancia del municipio y la obligación de elevar a este Cuerpo un informe estadístico y bimestral sobre

las mismas.

Que, en los mencionados informes que la Dirección de Prevención y Seguridad Ciudadana de la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana elevan a este Cuerpo se detalla las intervenciones y derivaciones con indicación del día y la hora.

Que, no obstante ello, se han producido hechos de robos, sobre todo en la zona céntrica de nuestra ciudad, y en lugares comprendidos por las cámaras de seguridad del municipio.

Que algunos de estos hechos no constan en el informe estadístico, desconociendo este Cuerpo si no ha sido tomado por las cámaras o si por el contrario no fueron advertidos por los operadores.

Que, vecinos de dichos lugares manifiestan que las cámaras resultan inútiles, porque toman un acotado radio de vigilancia dada la presencia de árboles. Específicamente los reclamos se refieren a la cámara ubicada en calle San Martín y Eva Perón, una de las principales esquinas de nuestra ciudad.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, brinde un informe pormenorizado sobre el impacto visual de los árboles en las cámaras de seguridad, detallando el radio de visión de las mismas. En lo posible, grafique con fotos ilustrativas cómo son las imágenes que se pueden tomar desde cada una de las cámaras.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2567 Sala de Sesiones, 15 de Agosto de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16491 – Bloque Justicialista – Unidad Ciudadana – Proyecto de Resolución que solicita al Senador gestione la inclusión en el Presupuesto Provincial para el funcionamiento del Juzgado Laboral.

RESOLUCION

VISTO: La Ley N° 13.630, y las Resoluciones N° 848 y 921 de este Honorable Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO: Que, la Ley mencionada dispone la creación del Juzgado Laboral para la ciudad de Villa Constitución.

Que, este Cuerpo ha solicitado por Resolución N° 848 al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que informara si habían incluido en el presupuesto 2018 la creación del Juzgado Laboral tal como dispone la Ley N° 13.630, y que de no haberlo hecho sea incluido con la correspondiente asignación de recursos. Que dicha Resolución no fue contestada al día de la fecha, así como tampoco fue incluido en el presupuesto provincial.

Que, luego por Resolución N° 921 del 02/05/2018, se solicitó una audiencia con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y con la Corte Suprema de la Provincia, para tratar el tema de referencia.

Que, el Ministerio no ha contestado esta resolución, y por ende tampoco nos ha brindado una audiencia.

Que, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia por el contrario ha recibido al Cuerpo de Concejales el día 30/07/2018. En dicha audiencia el Dr. Gutierrez se comprometió a gestionar el mismo, más aclaró que el primer paso para avanzar en la concreción del Juzgado laboral es que sea incluido en el próximo presupuesto provincial.

Que, por las razones antes expresadas se hace imperioso que a través del Senador de nuestra Departamento, se gestione la inclusión en el próximo presupuesto, y que dicha inclusión sea consensuada con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicítese al Senador Provincial por el Departamento Constitución, que arbitre las medidas necesarias para la inclusión en el presupuesto provincial 2019, de las partidas correspondientes para la puesta en funcionamiento del Juzgado laboral para la ciudad de Villa Constitución, conforme lo dispone la Ley N° 13.630.

ARTICULO 2º: Solicítese al Senador Provincial por el Departamento Constitución tenga a bien gestionar una audiencia con el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, junto con este Cuerpo para tratar el tema de referencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 986 Sala de Sesiones, 15 de Agosto de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16492 – Bloque Justicialista – Unidad Ciudadana – Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita al Departamento Ejecutivo Municipal realice gestiones ante los propietarios del predio del Ferrocarril ubicado entre calle Dorrego de B° 9 de Julio (continuación de calle Avellaneda) y los silos.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: El predio del ferrocarril ubicado entre calle Dorrego, Barrio 9 de Julio (continuación calle Avellaneda) y los silos, y;

CONSIDERANDO: Que, dicho predio se ha convertido en un basural, y que por lo tanto resulta nocivo para los barrios linderos al mismo, tanto por cuestiones de higiene como de salubridad.

Que, la presencia de roedores, convierten al lugar en un foco infeccioso de enfermedades como el hantavirus, leptospirosis, etc, lo que preocupa y alarma por las cercanía a las viviendas y la presencia sobre todo de niños en el barrio.

Que, además, la acumulación de basura produce constantemente focos de incendio.

Que, años atrás, la calle lindera a los silos permaneció cerrada para evitar dicha situación.

Que, cuando comenzaron las obras para la urbanización del Barrio 9 de Julio, se procedió a la limpieza y desmalezamiento del mismo.

Que, lamentablemente con el paso del tiempo dicho predio esta volviendo a la misma situación de abandono y proliferación de residuos de todo tipo.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal, que realice las gestiones necesarias ante los propietarios de dicho predio a los fines de proceder a su limpieza y mantenimiento y disponga las medidas para que se conserve en buenas condiciones.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2568 Sala de Sesiones, 15 de Agosto de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16493 – Bloque Justicialista – Unidad Ciudadana – Proyecto de Resolución que solicita audiencia con el Cuerpo, la Dirección de Ordenamiento Territorial, Comisión Directiva del Club San Lorenzo y vecinal del B° San Lorenzo.

RESOLUCION

VISTO: Las demandas y las problemáticas existente en el barrio San Lorenzo sobre cuestiones de ordenamiento territorial y;

CONSIDERANDO: Que, existe entre los vecinos del barrio y los integrantes de la Comisión Directiva del Club San Lorenzo una gran preocupación por cuestiones que afectan directamente a la seguridad e integridad de los vecinos.

Que, luego de haberse realizado la ampliación de la Avenida Presbítero Daniel Segundo, el mencionado predio deportivo ubicado en dicha arteria -Presbítero Daniel Segundo-, entre las intersecciones de las calles General Mosconi y José Ingenieros quedó muy expuesto por la cercanía de sus instalaciones con dicha calle –a menos de 3 metros-, generando una situación riesgosa para los vecinos y todo quien transite el lugar o concurra a la institución deportiva.

Que, desde la Comisión del Club se quiere evitar potenciales accidentes en el predio a través de la prevención de los mismos, por lo cual necesitan de la colaboración del Ejecutivo Municipal para cuidar la seguridad de los vecinos con la infraestructura adecuada.

Que, otra de las preocupaciones y demandas que existen en el barrio también está relacionada con vialidad; necesitando el ordenamiento frente al Club San Lorenzo sobre calle Mosconi, entre las intersecciones de M. Ferreyra y Presbítero Daniel Segundo, donde se genera un importante congestionamiento de vehículos – estacionados y en circulación- por la nutrida concurrencia de personas.

Que, aumenta la posibilidad de riesgos de siniestros teniendo en cuenta la proximidad de la Escuela "Combate de San Lorenzo" N° 1217 ubicada a escasos metros del predio deportivo.

Que, la Comisión Directiva del Club plantea la necesidad de realizar un estacionamiento a 45° frente a la institución deportiva para lograr orden, organización y seguridad en el tránsito, requiriendo de la habilitación del Municipio desde el Área de Ordenamiento Territorial para tal objetivo.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicitar una Audiencia con la Dirección de Ordenamiento Territorial, este Cuerpo de Concejales, a los integrantes de la Comisión Directiva del Club San Lorenzo y

a la Vecinal de Barrio San Lorenzo, para de esta forma evacuar las inquietudes, demandas y problemáticas existentes en el barrio, generar un diálogo, llegar a un consenso y/o acuerdo sobre las herramientas que el Municipio puede brindarles a través de esta área, para la resolución de los problemas citados up supra.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 987 Sala de Sesiones, 15 de Agosto de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16497 – Bloque Frente Social y Popular – Proyecto de Resolución que refiere a Preservación de bienes de planta Paraná Metal.

RESOLUCION

VISTO: El ingreso de camiones a la planta de la empresa Paraná Metal que retiran elementos que corresponden a partes de maquinarias y otros bienes pertenecientes a la citada empresa, y;

CONSIDERANDO: Que, pesa sobre este inmueble una medida judicial que ordena su inhibición por parte del Juez Julián Ercolini a cargo del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N°10.

Que, en tal resolución se designaron veedores para el resguardo de sus activos.

Que, a la fecha ya se han retirado y comercializado la totalidad de las materias primas almacenadas y fundiciones sobrantes para hacer frente al pago del personal jerárquico que aún se desempeña en la planta.

Que, en la actualidad se observa el ingreso de camiones a la planta de Paraná Metal para el retiro de elementos que formarían parte de las maquinarias e instalaciones de la fábrica para su posterior venta.

Que, esta situación, de mantenerse en el tiempo, determina un desmantelamiento progresivo de este bien productivo declarado de Interés Público por Ordenanza N° 4598 del 12 de abril de 2017.

Que, si bien el Juez interviniente ha dispuesto una guardia a cargo de la Policía Federal estos hechos se reiteran en forma semanal y atentan contra la integridad de la planta situación que dificultarían su futura reactivación y afectan su valor patrimonial menguando su atractivo a potenciales inversores.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Anoticiar al Juez Julián Ercolini sobre la situación irregular de ingreso de vehículos a la planta de Paraná Metal para que evalúe disponer la prohibición del ingreso y egreso de camiones u otro vehículo de transporte similar salvo autorización judicial en que se especifique el motivo instruyendo a las Fuerzas de Seguridad que resguardan la planta de Paraná Metal a tal fin.

ARTICULO 2º: Requerir la intervención del veedor nombrado para realizar una inspección que posibilite verificar si las instalaciones están siendo desmanteladas y para que realice un inventario del estado de los activos.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 988 Sala de Sesiones, 15 de Agosto de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16499 - Bloque Cambiemos - Proyecto de Ordenanza que crea "Plan de emergencia y evacuación para edificaciones".

RESOLUCION

VISTO: El Proyecto de “Plan de emergencia y evacuación de edificaciones”, y;

CONSIDERANDO: Que, la temática abordada debe ser analizada por profesionales en la materia a los efectos de brindar a este Cuerpo las consideraciones técnicas indispensables a tener en cuenta con el objeto de llevar la iniciativa adelante.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Cítese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales al Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana Sr. Alejandro Longo, al Director de Prevención y Seguridad Ciudadana Dr. Javier Garceche, al Director de Obras Privadas Sr. Gustavo Ciudad, al Jefe de Defensa Civil Sra. Melina Dutto y al Jefe de Bomberos Voluntarios Sr. Rubén Moreyra para discutir los alcances del “Plan de Emergencia y Evacuación de Edificaciones”.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijara fecha y hora de audiencia, elevando antes de la concreción de la misma copia del Proyecto de referencia para su conocimiento.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-
Registrado bajo el N° 989 Sala de Sesiones, 15 de Agosto de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS: Pte. Gonzalo CRISTINI

Expediente N° 16471 - Bloque Frente Social y Popular - Proyecto de Decreto que suspende la ejecución de toda obra en el Parque Cilsa otorgada en concesión mediante Ordenanza N° 3773.

RESOLUCION

VISTO: La Nota N° 16471 por la que el Bloque Frente Social y Popular presentó un Proyecto de Decreto que suspende la ejecución de toda obra en el sector del Parque Cilsa otorgada en concesión mediante Ordenanza N° 3773, y;

CONSIDERANDO: Que, es necesario conocer la opinión de las áreas municipales encargadas del área mencionada en los “vistos”.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a la Secretaria de Ordenamiento Territorial Arq. Paola Bagnera.

ARTICULO 2º: Por Secretaria Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 990 Sala de Sesiones, 15 de Agosto de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16498 – Bloque 100x100 Villense – Proyecto de Minuta de Comunicación que reitera Minuta de Comunicación N° 2410 y aplicación de Ordenanza N° 4533/16.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: Los trabajos que está realizando la Municipalidad de Villa Constitución, con el Padrinazgo de la empresa Acindar Grupo Arcelor Mittal, en el predio Pre-Cosquín y la pavimentación de las banquetas de la Av. Presidente Perón, y;

CONSIDERANDO: Que, dichas obras embellecerán y brindaran seguridad a las zonas intervenidas.

Que, en Minuta de Comunicación N° 2410/2016, se insta a la colocación en los accesos y principales avenidas, de carteles pescantes que indiquen el nombre de las calles, ya que se obtiene como resultado, una mejora en el tiempo de ubicación por parte de los que transitan por la arteria.

Que, los carteles pescantes por su ubicación en altura y sus dimensiones, son de gran utilidad para que todos puedan saber en qué intersección se encuentran, facilitando enormemente su visualización.

Que, la Ordenanza N° 4533/2016, en la que a los fines de que los vecinos de la ciudad incorporen las Plazas Comandante Ernesto Che Guevara y 16 de Marzo, como nuevos espacios de recreación, y de unión familiar, establece se implementen acciones tendientes a lograr una mejora en la infraestructura de los predios, (instalación de equipos de Iluminación Led, que reduzcan el consumo de energía eléctrica, poda de los árboles existentes, reacondicionamiento del “Circuito de Salud” ubicado en la plaza 16 de Marzo, con su cartelería informativa sobre el buen uso del mismo, y la colocación de juegos, bancos, mesas, cestos de basura y aparatos gimnásticos aeróbicos). Acciones que se podrían llevar adelante sin generar gastos extraordinarios a las arcas municipales, si se recurre a la figura del “Padrinazgo”, por medio del cual se realizan Convenios de Colaboración con personas físicas o jurídicas, para que aporten bienes y servicios o se encarguen del mantenimiento, conservación, la refacción y limpieza de los espacios, convirtiéndose así en una herramienta que permite el trabajo conjunto Público y Privado.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicítese al Poder Ejecutivo Municipal, que arbitre las acciones que sean necesarias, a los fines de aplicar la legislación ut-supra mencionada.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-
Registrado bajo el N° 2569 Sala de Sesiones, 15 de Agosto de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

CULTURA, DEPORTE Y TURISMO: Pte. Federico LARRAÑAGA

Expediente N° 16489 - Bloque Justicialista - Unidad Ciudadana - Proyecto de Declaración de Interés Cultural realización del Gran Abierto de Ajedrez en las instalaciones del Cine Coliseo.

DECLARACION

VISTO: Que, los días 31 de agosto al 2 de septiembre se realizará en las instalaciones del Coliseo el “Gran Abierto Internacional de Ajedrez” en nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO: Que, la organización de tal evento es llevada a cabo por la Comisión Directiva de la Asociación de Ajedrez de Villa Constitución, a cargo del Presidente Nahuel Santianes.

Que, contaremos con la presencia e intervención de ajedrecistas reconocidos de diferentes provincias, de países limítrofes y en particular del hexacampeón nacional Diego Flores, lo que le da un carácter Federal de gran importancia.

Que, la Asociación de Ajedrez viene trabajando hace varios años en el fomento y la formación de los ciudadanos Villenses que desean aprender y profundizar este deporte.

Que, el torneo será válido para sumatoria del ELO Internacional.

Que, es de suma importancia la difusión de eventos de tales características, que son consecuencia de un trabajo sostenido que vienen llevando a cabo desde la Asociación de Ajedrez.

Que, promueve actividades deportivas en la ciudad con interacción institucional ya que esta práctica local tiene como base los talleres curriculares escolares, que luego traslada alumnos al ámbito particular.

Que, dicho trabajo genera un semillero de ajedrecistas de nuestra ciudad que se destacan a nivel local, provincial y nacional como en el 2017, cuando Villa Constitución tuvo al campeón de ajedrez de los juegos Evita en la figura de Ricardo Nuñez, a su vez representante de la ciudad en el Mundial de Uruguay del mismo año.

Que, todo lo anteriormente mencionado estimula a los jugadores de diferentes edades en la ciudad y la zona a practicar este deporte de importante desarrollo cognitivo y estratégico para quien sus jugadores.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: El Honorable Concejo Municipal de Villa Constitución declara “DE INTERÉS DEPORTIVO” la realización del Gran Abierto de Ajedrez a realizarse en las instalaciones del Coliseo.

ARTICULO 2º: Comuníquese la presente Declaración y entréguese un reconocimiento a la Asociación de ajedrez de nuestra ciudad.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 550 Sala de Sesiones, 15 de Agosto de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ART. 85

Expediente N° 16527 - Bloque Frente Social y Popular - Proyecto de Declaración que manifiesta repudio a las agresiones sufridas a la Jueza Marisol Usandizaga.

DECLARACION

VISTO: Las agresiones, amenazas y atentados a los que se ven sometidos los miembros del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe que interviene en las causas de que involucran a grandes narcotraficantes, específicamente en al denominada Causa Los Monos, y;

CONSIDERANDO: Que, en las últimas semanas se han producido atentados de suma gravedad con balaceras al edificio del Centro de Justicia Penal como también a las viviendas de la Juezas intervinientes, la Dra. María Sol Usandizaga y Gabriela Sanzó.

Que, estos actos de amedrentamiento son totalmente repudiables y merecen por un lado el apoyo y reconocimiento a la labor de la justicia y las medidas de protección efectivas para que puedan preservar su integridad y la de su familia.

Que, no hay dudas que lo sucedido constituye un claro acto de intimidación hacia jueces y fiscales que están investigando en causas vinculadas al narcotráfico y hechos de violencia que se han dado en la ciudad en los últimos tiempos.

Que, en ese sentido, los últimos hechos sucedidos fueron, con fecha 26 de Julio, en el edificio donde viviera la Jueza Marisol Usandizaga, en Zeballos al 2500 y, al día siguiente, contra la fachada del edificio de Dorrego 1615, donde su padre, Horacio Usandizaga, tenía sus oficinas y el 3 de Agosto en Libertad al 300.

Que, la Jueza Marisol Usandizaga esta designada en el Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Penal, Distrito Judicial Nº 14 –Circunscripción Judicial Nº 2- de nuestra ciudad y en particular hacia ella nuestro reconocimiento.

Que, en apariencia en los hechos de violencia habrían participado efectivos de la Policía Santafesina lo que agrava aun más la situación por todo.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: El Honorable Concejo Municipal de Villa Constitución manifiesta su más enérgico repudio a los violentos ataques llevados a cabo en la ciudad de Rosario contra distintos edificios vinculados a la Jueza Marisol Usandizaga.

ARTICULO 2º: El Honorable Concejo Municipal manifiesta su solidaridad y acompañamiento en estos difíciles momentos y reivindica la labor desarrollada por los jueces penales de Santa Fe. Asimismo expresa su total apoyo a la labor desarrollada

diariamente por los jueces, fiscales y trabajadores judiciales para continuar y profundizar las acciones que Nación, Provincia y Municipio vienen llevando adelante para combatir el delito del narcotráfico, tarea en la cual este Honorable Cuerpo ha demostrado su compromiso.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 551 Sala de Sesiones, 15 de Agosto de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS POR LOS CONCEJALES

Expediente Nº 16519 – Bloque Justicialista - Unidad Ciudadana – Proyecto de Declaración que rechaza Decreto Ejecutivo Nacional “Eliminación Fondo Federal Solidario”.

DECLARACION

VISTO: El Decreto de Necesidad y Urgencia, firmado por el Gobierno Nacional el que, elimina el Fondo Federal Solidario, a través del cual se transfería a Provincias y Municipios el 30% de la recaudación de los derechos de exportación a la soja, y;

CONSIDERANDO: Que, a través de ésta medida se ha decidido profundizar el ajuste fiscal a través del recorte en el gasto público en \$12.500 millones para lo que queda del 2018 y en \$53.000 millones para el año 2019.

Que, el Fondo Federal Sojero (FFS) fue creado en 2009, por el Decreto 0206/09, con el objeto de financiar obras que contribuyan a la mejora de infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda y vial en ámbitos urbanos o rurales, nuestra Provincia adhiere mediante el Dec. 0486/09.

Que, este fondo tiene como finalidad el reparto de recursos de origen federal para reforzar los presupuestos destinados a infraestructura en las Provincias y en cada uno de los Municipios y Comunas adheridos, con la expresa prohibición de utilizar las sumas que lo compongan para el financiamiento de gastos corrientes.

Que, estas medidas afectan a las Provincias y Municipios que dejarán de percibir en el caso de nuestra ciudad un total de \$6.000.000 anuales.

Que, la firma de dicho Decreto es parte de una serie de medidas producidas como consecuencia del acuerdo con el Fondo Monetario Internacional, generando un grave recorte a los recursos que perciben.

Asimismo el Departamento Ejecutivo Municipal ha manifestado oportunamente su total rechazo a esta medida, ya que afecta a la ciudadanía en mantenimiento general de infraestructura básica de la ciudad, (red cloacal, cordón cunetas, mantenimiento de calles, bacheo, iluminaria, etc.). Resulta insuficiente abordar dichas obras solo con lo recaudado por tasa general.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: El rechazo al Decreto firmado por el Ejecutivo Nacional, debido al enorme perjuicio que genera a las Provincias y Municipios en cuanto a la no percepción a partir de ésta norma de los recursos derivados del Fondo Federal Sojero.

ARTICULO 2º: Ínstese a la Comisión de Seguimiento de Decreto Necesidad y Urgencia del Congreso de la Nación para que Declare Inconstitucional el Decreto respectivo.

ARTICULO 3º: Acompáñese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los reclamos pertinentes en este sentido.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 552 Sala de Sesiones, 15 de Agosto de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Sesión Ordinaria 22 de Agosto de 2018

Presidente: José Luis Sanmartín

Vice Pte. 1º: Federico Larrañaga

Vice Pte. 2º: Gonzalo Cristini

Concejales:

- Alejandrina Borgatta

- María Florencia Ferreyra
- Leticia Pieretti
- Adolfo Araujo
- Eduardo Pelanda

De los Dictámenes en Comisión:

GOBIERNO: Pte. Adolfo ARAUJO

Expediente N° 16504 - Departamento Ejecutivo Municipal - Decreto N° 2717/18 ad referéndum del Honorable Concejo Municipal Convenio urbanización Loteo Duchini.

RESOLUCION

VISTO: La Nota N° 16504 por la que el Departamento Ejecutivo Municipal eleva Decreto N° 2717/18 Convenio urbanización Loteo Duchini ad referéndum del Honorable Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO: Que, es necesario conocer la opinión de la Dirección de Asuntos Legales y Técnicos y del área Obras Privadas del municipio sobre esta cuestión.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia con el Cuerpo de Concejales al Director de Asuntos Legales y Técnicos, Dr. Gonzalo Guagnini, y al Jefe del Departamento Obras Privadas, Arq. Gustavo Ciudad.

ARTICULO 2º: Por Secretaria Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 991 Sala de Sesiones, 22 de Agosto de 2018.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Vicepresidente 1º HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16509 - Bloque Socialista - Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita al Departamento Ejecutivo Municipal impida la circulación de vehículos por calles Urquiza y Bolívar en su intersección con las vías del ferrocarril.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: El peligro que implica la apertura irregular de pasos a nivel en las calles Bolívar y Urquiza en su intersección con las vías del ferrocarril, y;

CONSIDERANDO: Que, en la actualidad es frecuente observar el paso vehicular en inmediaciones a la estación del ferrocarril, donde funcionan dependencias de la Dirección de Acción Social, generando un grave riesgo a la integridad de las personas.

Que, el predio en cuestión es un espacio público, que se debería fortalecer con mobiliario urbano que

facilite y promueva la apropiación de la ciudadanía como un ámbito de encuentro y recreación.

Que, la Comisión Vecinal de Barrio Hoppe se ha manifestado en reiteradas oportunidades en contra de la apertura irregular de pasos a nivel en las calles Bolívar y Urquiza en su intersección con las vías del ferrocarril, advirtiendo sobre su peligrosidad y señalando la total inacción del Municipio hasta el momento.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que se arbitren los medios necesarios para impedir el paso de vehículos por calles Bolívar y Urquiza en su intersección con las vías del ferrocarril.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2570 Sala de Sesiones, 22 de Agosto de 2018.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Vicepresidente 1º H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16516 - Bloque Cambiemos - Proyecto de Ordenanza referente a control periódico de inspección, seguridad y mantenimiento de futuras instalaciones de ascensores y montacargas.

RESOLUCION

VISTO: El proyecto de “referente a control periódico de inspección, seguridad y mantenimiento de futuras instalaciones de ascensores y montacargas”, y;

CONSIDERANDO: Que, considerando las características técnicas del proyecto en cuestión, se hace indispensable oír a los expertos en la materia y a las autoridades competentes con el fin de realizar un abordaje integral de la temática abordada.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Cítese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales al Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana Sr. Alejandro Longo, a la Secretaria de Ordenamiento Territorial Arq. Paola Bagnera y las áreas técnicas correspondientes, al Director de Prevención y Seguridad Ciudadana Dr. Javier Garceche, al Jefe de Bomberos Voluntarios Sr. Rubén Moreyra y al Sr. Marcos Caminos experto en la materia, para discutir los alcances del proyecto ordenanza referente a control periódico de inspección, seguridad y mantenimiento de futuras instalaciones de ascensores y montacargas.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijara fecha y hora de audiencia, elevando antes de la concreción de la misma copia del Proyecto de referencia para su conocimiento.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 992 Sala de Sesiones, 22 de Agosto de 2018.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Vicepresidente 1º H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16517 – Bloque Justicialista – Unidad Ciudadana – Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita informe sobre Ordenanza N° 4701 “Empleo Joven”.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: La necesidad de generar mecanismo de inserción laboral, y;

CONSIDERANDO: El problema del desempleo está presente en los segmentos más vulnerables de la población, por lo que es preciso establecer una política de fomento que implique medidas prácticas para atender las necesidades de estos sectores.

Que, la nación ha reflatado el programa “Jóvenes con más y mejor trabajo”, en el que pueden participar jóvenes de 18 a 24 años de edad, con residencia permanente en el país, que no hayan finalizado sus estudios primarios o secundarios y estén desempleados.

Que, el programa se realizó hace algunos años atrás, con experiencias exitosas en todo el país, pero que nuestra ciudad no se ha implementado nunca.

Que, el programa consiste en acciones como:

- Hacer un curso de Orientación al Mundo del Trabajo (POI);
- Hacer el curso de Introducción al Trabajo (CIT);
- Aprender un oficio;
- Terminar tus estudios primarios y/o secundarios;
- Generar un emprendimiento productivo;
- Realizar prácticas laborales;
- Contar con asesoramiento para conseguir un empleo.

Que, resulta importante que a través de la oficina de empleo, se gestione este programa para nuestra ciudad.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal que gestione en el Gobierno nacional el Programa “Jóvenes con más y mejor trabajo” para que sea implementado a través de la Oficina de Empleo Local.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-
Registrado bajo el N° 2571 Sala de Sesiones, 22 de Agosto de 2018.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Vicepresidente 1º H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16518 – Bloque Justicialista – Unidad Ciudadana – Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita informe sobre “Oficina de Información al Consumidor”.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: La oficina Municipal de Información al Consumidor, el Decreto N° 1511 del Honorable Concejo Municipal, y las Ordenanzas N° 4488, N° 4489 y N° 4490, y;

CONSIDERANDO: Que, la oficina Municipal de Información al Consumidor se encuentra bajo la órbita de la Agencia de Desarrollo de la Municipalidad de Villa Constitución; y funciona en virtud de un convenio oportunamente suscripto con la Dirección General de Comercio Interior de la Provincia de Santa Fe.

Que, en la misma se reciben reclamos de vecinos a diario, ligados a la órbita de consumo; los que generan una instancia de mediación, y procedimiento administrativo provincial en la dirección general de comercio interior.

Que, oportunamente este Cuerpo dictó el Decreto N°1511 por medio del cual le encomendaba al Ejecutivo Municipal que gestione un nuevo convenio, a los fines de lograr una delegación de competencia para el ejercicio del control, vigilancia y sanción del cumplimiento de la Ley Nacional 24.240 de Defensa del Consumidor.

Que, dicha delegación de facultades, haría de la oficina un lugar más dinámico, con capacidad de arbitrar medidas y resolver conflictos con mayor agilidad, brindando mejores y más eficientes respuestas a la comunidad en problemas con los que se enfrenta a diario (ligados a bancos, telefonía, servicios de Internet, créditos, deudas inexistentes, etc).

Que, actualmente en virtud de dicho convenio las audiencias de mediación, son realizadas por mediadores que viene con frecuencia quincenal o mensual; los que además no son de nuestra ciudad. Claramente la falta de inmediatez, y la burocratización hace más difícil y compleja la resolución de conflictos.

Que, por otro lado existen ordenanzas locales que regulan el trato digno al consumidor a nivel local, así como disposiciones relativas a las condiciones de espera y permanencia en lugares de atención al público a nivel local.

Que, resulta importante conocer cómo se proyecta el funcionamiento de dicha oficina, máxime con los tiempos en que vivimos donde las problemáticas de consumo se encuentran al orden del día.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Remita al este Honorable Concejo Municipal, información sobre el funcionamiento de la Oficina Municipal de Información al Consumidor, en particular:

- a) cantidad de denuncias que recibe por día
- b) 10 problemáticas más comúnmente denunciadas
- c) Cantidad de mediaciones que se realizan por mes
- d) Frecuencia con las que se realizan las mediaciones
- e) Estado de gestión de un nuevo convenio con la provincia para delegación de competencias
- f) Estado de cumplimiento de la Ordenanzas N° 4489 y N° 4490, en cuanto a los lugares de atención al público, condiciones de espera y permanencia, accesibilidad, prioridad, etc.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2572 Sala de Sesiones, 22 de Agosto de 2018.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Vicepresidente 1º H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16520 - Bloque Frente Social y Popular - Proyecto de Ordenanza presupuestos mínimos para la localización de establecimientos de depósitos de agroquímicos.

RESOLUCION

VISTO: La Nota N° 16520 por la que el Bloque Frente Social y Popular propone un Proyecto de Ordenanza de presupuestos mínimos para la localización de establecimientos de depósitos de agroquímicos, y;

CONSIDERANDO: Que, el proyecto mencionado en los “vistos” modifica disposiciones del Ordenamiento Territorial vigente.

Que, estas cuestiones debían resolverse en el proceso de modificación del Plan Regulador vigente, que por el momento se encuentra interrumpido.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia con el con el Cuerpo de Concejales a la Secretaria de Ordenamiento Territorial Arq. Paola Bagnera.

ARTICULO 2º: Por Secretaria Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 993 Sala de Sesiones, 22 de Agosto de 2018.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Vicepresidente 1º H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16522 – Bloque Cambiemos – Proyecto de Ordenanza que modifica el Art. 1 y 3 de la Ord. N° 4552/16.

ORDENANZA

VISTO: La necesidad de una campaña de difusión en contra de la compra de artículos robados por parte de la ciudadanía, como forma de combatir las denominadas “economías delictivas”, y;

CONSIDERANDO: Que este concejo ha sancionado la ordenanza 4552/16 la cual en su articulado dispone:

“...ARTICULO 1º: La Secretaria de Relaciones Institucionales llevara adelante: A) Una

campaña de difusión, por medios televisivos, radiales, impresos y redes sociales, con la que se informara a los vecinos sobre la existencia y alcance de la línea gratuita 0800-444- 3583. B) La puesta en marcha de una campaña de comunicación denominada "No Compre Robado", "Hoy usted gana, mañana y siempre perdemos todos", a los fines de concientizar a los vecinos respecto de los peligros que se generan a partir de la demanda de artículos robados, hecho penado por la ley. La que podrá ser desarrollada por medio de folletería, talleres culturales, jornadas de debates y diferentes tipos de publicidad.

ARTICULO 2º: Las campañas de difusión se podrán llevar a cabo también a través de la incorporación de la información en forma impresa en las boletas de Estacionamiento Medido, Tasas Municipales y demás tributos Municipales que se impriman en soporte papel.

ARTICULO 3º: La Secretaria de Relaciones Institucionales determinara la forma de realización y el tiempo de duración de las campañas informativas. ...”

Que, lo dispuesto por la misma al día de la fecha no ha sido implementado.

Que, el organigrama municipal ha sufrido modificaciones y que en la actualidad no existe la Secretaria de Relaciones Institucionales quien según la mencionada ordenanza es quien debía llevarla adelante.

Que, en los tiempos que corren es necesario implementar con urgencia la citada ordenanza.

Que, es necesario sumar otros recursos que complementen el fin de esta ordenanza para su efectiva implementación.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el artículo 1º y 3º de la Ordenanza 4552/16 quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 1º: La Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana llevara adelante: A) Una campaña de difusión, por medios televisivos, radiales, impresos y redes sociales, con la que se informara a los vecinos sobre la existencia y alcance de la línea gratuita 0800-444- 3583. B) La puesta en marcha de una campaña de comunicación denominada "No Compre Robado", "Hoy usted gana, mañana y siempre perdemos todos", a los fines de concientizar a los vecinos respecto de los peligros que se generan a partir de la demanda de artículos robados, hecho penado por la ley. La que podrá ser desarrollada por medio de folletería, talleres culturales, jornadas de debates y diferentes tipos de publicidad.

ARTICULO 3º: La Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana determinara la forma de realización y el tiempo de duración de las campañas informativas.

ARTÍCULO 2º: Incorpórense los artículos 4º, 5º y 6º quedando redactados de la siguiente manera:

Artículo 4º: Se genere una campaña difusión vía mensaje de whatsapp realizando la difusión de mensajes que buscan enfatizar el mensaje principal de la campaña #NoCompreRobado. La cita de dicho SMS señala: "Comprar cosas robadas o de dudosa procedencia es contribuir con la delincuencia y la ilegalidad. Por una Villa Constitución segura, no compre robado. Municipio de Villa Constitución".

Articulo 5º: Se informe a la comunidad en general sobre el “Registro de Documentos de Identidad

Cuestionados” que contienen información sobre los documentos que han sido denunciados por extravío o robo. Y se sugiera la utilización de dicho registro a Bancos y Entidades Financieras, antes de ofrecer y/u otorgar sus productos, con el objeto de de prevenir la solicitud de préstamos, tarjetas de crédito o hagan compras con DNI robados y/o extraviados.

Artículo 6º: Ínstese al Ejecutivo Municipal a que de cumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4743 Sala de Sesiones, 22 de Agosto de 2018.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Vicepresidente 1º H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16523 – Bloque 100x100 Villense - Proyecto de Resolución que solicita al Senado Nacional tratar "Ley de extinción de dominio".

RESOLUCION

VISTO: El proyecto de Ley de Extinción de Dominio, que fue aprobado en la Cámara de Diputados en el mes de Junio del año 2016, y;

CONSIDERANDO: Que, la misma fue aprobada por 135 votos a favor y 50 en contra, poco después de conocerse hechos de corrupción.

Que, la ley de Extinción de Dominio, pese a ser una iniciativa reclamada por la sociedad, sigue frenada en la Cámara alta debido a los cuestionamientos a la legalidad del texto aprobado en Diputados, por la posible vulneración del derecho a la propiedad. Su punto más polémico es que habilita el decomiso antes de una condena penal.

Que, inicialmente alcanzaba a cualquier actividad delictiva, durante el tratamiento en la Cámara baja se circunscribió a delitos federales como el narcotráfico, la corrupción, el terrorismo, la trata de personas, el contrabando, el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo, la asociación ilícita, el secuestro extorsivo, la explotación de la prostitución y la pornografía infantil.

Que, la norma alcanza a inmuebles, vehículos, aeronaves y dinero que provengan de un delito, o que hayan sido utilizados para cometerlo. Incluye a bienes en el extranjero, y a los que hubieran sido abandonados en una huida, como por ejemplo, las avionetas utilizadas por el narcotráfico. Dándole así, herramientas al Estado que le permitan recuperar los bienes mucho antes que finalice el proceso penal de dichas causas.

Que, tras varias audiencias públicas realizadas en el Cámara alta con funcionarios nacionales, jueces, fiscales y especialistas, en noviembre del año 2016, se votó un dictamen en las Comisiones de Justicia y Asuntos Penales, y de Seguridad y Narcotráfico, que preveía modificaciones al texto de Diputados. Pero si no lo trata antes de fin año perderá estado parlamentario.

Que, teniendo en cuenta que la República Argentina no cuenta aún con una Ley de Extinción de Dominio, a pesar de ser signataria de múltiples tratados y convenciones internacionales que nos interpelan en tal sentido, es que se realiza esta presentación, a los fines de que la misma sea tratada y aprobada en la Cámara de Senadores de la Nación.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicítese a la Cámara de Senadores de la Nación, que trate el proyecto de Ley de Extinción de Dominio aprobado por la Cámara de Diputados de la Nación.-

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 994 Sala de Sesiones, 22 de Agosto de 2018.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Vicepresidente 1º H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16524 - Bloque 100x100 Villense - Proyecto de Resolución que solicita instalación de oficinas comerciales a ENARGAS y ENACOM.

RESOLUCION

VISTO: La Resolución N° 119, aprobada en fecha 12 de Marzo de 2002, y;

CONSIDERANDO: Que, en la misma, ante los innumerables inconvenientes que generaba la carencia de Oficinas de Atención al Público de las empresas Litoral Gas S.A. y Telecom S.A. en nuestra ciudad, se solicitaba al ENARGAS (Ente Nacional Regulador del Gas), para que arbitre los medios tendientes a la gestión ante le empresa Litoral Gas S.A., con el objetivo de que la misma instale una oficina comercial y de reclamos, en la ciudad. Lo cual se replica, ante la Secretaría de Comunicaciones, para que gestione ante la empresa Telecom S.A., la reinstalación de una oficina comercial en la ciudad.

Que, a más de 16 años de producidos, siguen vigentes, dado que hoy los usuarios y consumidores de dichas empresas continúan con las mismas problemáticas, teniendo los mismos como únicos medios de comunicación, los reclamos telefónicos e informáticos, los que son despersonalizados y muy pocas veces resuelven los problemas.

Que, a los fines de brindarles a los vecinos de Villa Constitución, herramientas adecuadas para la defensa de sus derechos, se reitera el reclamo.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicítese al ENARGAS (Ente Nacional Regulador del Gas), que arbitre los medios que sean necesarios, a los fines de que la empresa Litoral Gas S.A., instale una oficina de atención comercial y de reclamos en la ciudad.-

ARTICULO 2º: Solicítese al ENACOM (Ente Nacional de Comunicaciones) que arbitre los medios que sean necesarios, a los fines de que la empresa Telecom S.A., reinstale una oficina de atención comercial, en la ciudad.-

ARTICULO 3º: Comuníquese a la Municipalidad de Villa Constitución y a la Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe, a los fines de que acompañen el reclamo ante las autoridades correspondientes.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS: Pte. Gonzalo CRISTINI

Expediente N° 16515 - Bloque Justicialista - Unidad Ciudadana - Proyecto de Ordenanza que crea Programa "Plazas seguras".

ORDENANZA

VISTO: La Ordenanza N° 3953 del año 2011 y la necesidad de garantizar el esparcimiento y seguridad en las plazas y espacios verdes de la ciudad de Villa Constitución, así como realizar mejoras y mantenimiento en estos espacios, y;

CONSIDERANDO: Que, vecinos de distintos barrios de la ciudad de Villa Constitución expresan de forma cotidiana la necesidad de mejoras respecto al estado de las plazas y espacios verdes ubicados en los diferentes sectores.

Que, si bien se han observado intervenciones en diferentes espacios públicos de la ciudad, existe una política de gestión, mantenimiento y mejoras dirigida de forma prioritaria hacia los espacios de mayor concurrencia de público como el Predio las dos Rutas, Parque Cilsa, Plaza de La Constitución, entre otros; que siendo así, que las gestiones no se realizan en la misma proporción ni calidad de intervención en los barrios de la ciudad.

Que, es una situación que se repite en varios sectores de la ciudad el hecho de que las plazas y espacios verdes situados fuera del área céntrica o de los paseos mayormente concurridos, se encuentran en evidentes condiciones de abandono, sin mantenimiento y, en muchos casos, desprovistos de forestación, juegos para niños o en mal estado, falta de iluminación etc., cuestión que se transforma en una problemática para el barrio.

Que, en este sentido es necesario poner en discusión los conceptos con los cuales se pretende definir el espacio público en la ciudad, ya que el mejoramiento de las plazas y lugares de encuentro cumplen un rol fundamental en el desarrollo, la promoción y construcción de lazos e interacción de los vecinos en los barrios. Por esto, la promoción del uso de los espacios públicos y el fomento de las plazas se encuentra en consonancia con la gestión y producción de espacios para la ciudad.

Que, debido al mencionado mal estado de las Plazas en los barrios, estos espacios se convierten en focos de conflicto o puntos de vulnerabilidad respecto a la presencia del delito, y que a partir de esto se definen como zonas complejas e identificadas como lugares inseguros por la ciudadanía.

Que, además del mal aspecto mencionado, cuestiones como la falta de iluminación provoca directamente problemas de seguridad para los vecinos que circulan en distintos horarios del día, pero fundamentalmente en horarios nocturnos, donde la presencia de árboles y ausencia de iluminación apropiada se convierten en obstáculos que dificultan la visión.

Que, en varios sectores de la ciudad los propios vecinos trabajan de forma conjunta y coordinada para realizar mejoras en las plazas, trabajando en el mantenimiento de los

juegos y la forestación, para que los niños puedan disfrutar de un espacio de mayor calidad.

Que, las plazas ubicadas en los sectores fuera del centro de la ciudad cumplen un rol fundamental en la construcción de la identidad y la cultura barrial, contribuyendo al establecimiento de lazos entre los vecinos, promoviendo el intercambio y la socialización.

Que, es necesario además incorporar en estas intervenciones, el concepto de plazas inclusivas a fin de garantizar la igualdad de accesibilidad de todos los niños, más allá de sus capacidades y que para esto, es fundamental cambiar la perspectiva en el diseño de estos espacios para fomentar su uso e integración de las personas y promover la concurrencia a la plaza de las familias.

Que, además del reacondicionamiento general de las plazas, es de igual importancia la designación de responsables en cada uno de los espacios o por sector, con el objetivo de cuidar, mantener y supervisar los espacios designados.

Que, la cantidad de inversión requerida por parte del Presupuesto Municipal dirigidas a este tipo de intervenciones del estado no significa un obstáculo para el Estado, sino que refiere mayormente a una decisión política de gestión.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Créase el Programa “Plazas Seguras” en la Ciudad de Villa Constitución cuya finalidad es la recuperación de los espacios públicos en los barrios a través del mejoramiento, mantenimiento y puesta en valor en las plazas ubicadas en los diferentes barrios de la ciudad como Parque Acindar, Los Tilos, Domingo Troilo, Estanislao López, entre otros, que integran la ciudad.

ARTÍCULO 2º: El objetivo de este Programa es la recuperación de los espacios públicos ubicados en los barrios de Villa Constitución, otorgando prioridad a las áreas del macro centro y periferia que resulten puntos de conflicto, delito o vulnerabilidad social de cualquier tipo.

ARTÍCULO 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y su dependencia la Dirección de Parques y Paseos serán las áreas encargadas de implementar el presente programa.

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá coordinar y realizar un relevamiento de las Plazas y espacios públicos en situación de abandono o mal estado a partir del cual, deberá establecerse un criterio de prioridad para comenzar a implementar el Programa de recuperación de estos espacios en las zonas que resulten de mayor vulnerabilidad.

ARTÍCULO 5º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá proceder a las siguientes intervenciones a fin de recuperar los espacios públicos en los barrios:

- a) Colocación de iluminación antivandálica o la que corresponda
- b) Colocación de cestos de residuos
- c) Forestación, poda de arbolado y remoción de ejemplares secos
- d) Mantenimiento de los juegos, provisión y colocación de juegos para niños y niñas especiales.
- e) Colocación de cartelería identificatoria del Barrio y nombre del espacio / plaza.
- f) Activación y/o reactivación de riego por aspersion.
- g) Implantación de material vegetal (césped, plantas y arbolado)
- h) Designación de personas (placeros) encargado del mantenimiento.

ARTÍCULO 6º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá establecer un sistema de prioridades respecto a los espacios públicos que necesitan intervención de forma urgente y que se encuentran en peores condiciones.

ARTÍCULO 7º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar un convenio de colaboración con las Escuelas Técnicas de la ciudad para que los alumnos de los establecimientos realicen a través

de los distintos talleres la refacción de los juegos y la incorporación de juegos inclusivos.

ARTÍCULO 8º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a fin de cumplir con los objetivos de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 9º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4744 Sala de Sesiones, 22 de Agosto de 2018.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Vicepresidente 1º H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16521 - Bloque Frente Social y Popular - Proyecto de Resolución que convoca audiencia al jefe de la EPE sucursal Villa Constitución, a la Secretaría de Ordenamiento Territorial Tema: a tratar obra de provisión de energía eléctrica en B° 9 de Julio, Luján 1 y Santa Teresita.

RESOLUCION

VISTO: La demora en la culminación y habilitación de las obras de tendido eléctrico y provisión de energía domiciliaria en los barrios 9 de julio, Lujan 1 y Santa Teresita, y;

CONSIDERANDO: Que la finalización de la obra mencionada estaba prevista para “trescientos días corridos” a partir de la celebración del contrato de obra según consta en el convenio firmado entre el municipio y el gobierno nacional en su cláusula séptima aprobado mediante Ordenanza N° 4494/2016

Que la baja tensión y los cortes reiterados asociados al retraso en la conexión de los tres transformadores instalados y la electrificación del cableado nuevo provocan serios daños de los electrodomésticos como también riesgos asociados con la inseguridad por la falta de iluminación e incendios reiterados por la sobrecarga del cableado precario existente.

Que la puesta en funcionamiento de esta obra también tiene un efecto en la mejora del servicio en barrios linderos y que se proveen del mismo tendido como lo es Barrio Hoppe y Barrio Talleres.

Que la falta de electrificación de la línea ha facilitado el hurto del cableado en el orden de los 1500 metros lineales generando un costo adicional en esta obra.

Que la vandalización de uno de los transformadores ubicado en Barrio Lujan determina también una importante erogación extra que deberá asumir el municipio ya que por estos retrasos la obra no se ha donado a la EPE , condición que hubiera evitado esta responsabilidad a la municipalidad.

Que habiendo consultado a las partes intervinientes, la EPE, la Municipalidad y la Cooperativa adjudicataria de la obra por el motivo de esta demora las respuestas se contradicen siendo difícil determinar el actor responsable para instarlo a que realice las acciones que correspondan para superar este inconveniente que provoca serios problemas sociales y perdidas económicas por daños en la infraestructura que debe asumir la municipalidad como así la EPE por no percibir pago alguno por el consumo eléctrico de los habitantes de estos barrios.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia al Jefe de la Sucursal Villa Constitución de la Empresa

Provincial de la Energía, al representante de la Empresa contratista interviniente en la obra y a la Secretaria de Ordenamiento Territorial, Arq. Paola Bagnera, junto al personal técnico designado por el municipio para realizar el seguimiento de la obra de provisión de energía eléctrica en Barrio 9 de julio, Lujan 1 y Santa Teresita a los efectos de determinar el marco de responsabilidad por las demoras en la culminación de la obra de provisión de energía en los barrios mencionados, ponderar los costos materiales por los hechos de hurto y vandalismo sufridos por las instalaciones y establecer los pasos y plazos para la habilitación de este servicio básico.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 996 Sala de Sesiones, 22 de Agosto de 2018.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Vicepresidente 1º H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

CULTURA, DEPORTE Y TURISMO: Pte. Federico LARRAÑAGA

Expediente N° 16514 - Sr. Salinas, Gastón - Solicita se Declare de Interés Municipal evento Acercando la UTN que se realizara el día 28/08 en el auditorio de la UOM.

DECLARACION

VISTO: La nota presentada por el Sr. Gastón Salinas en representación de un grupo de estudiantes de la Universidad Tecnológica Nacional donde solicita se declare de Interés Municipal el evento “Acercando la UTN”, y;

CONSIDERANDO: Que, con motivo de acercar las carreras de Ingeniería a los colegios secundarios, un grupo de estudiantes de la UTN, apoyados a nivel institucional por la misma, realizaran un evento en la ciudad de Villa Constitución, el que tendrá lugar en el Auditorio de la Unión Obrera Metalúrgica, el día Martes 28 de Agosto del presente año, a las 09:00hs.

Que, el mismo consistirá de 8 charlas de cada una de las Ingenierías propuestas por las distintas regionales de la Universidad Tecnológica Nacional. Las que serán dictadas por estudiantes de un nivel avanzado y para los estudiantes de colegios secundarios del Departamento Constitución (500 chicos aproximadamente).

Que, en este marco, se espera dejar un legado tanto para la ciudad, como para los chicos que cursen su ultimo año a nivel secundario, llegando a explicarles de una manera más efectiva de qué se tratan las carreras de Ingeniería en Sistemas, Química, Metalúrgica, Mecánica, Industrial, Eléctrica, Electrónica y Civil.

Que, el evento contara con el apoyo de distintas autoridades políticas e institucionales. Siendo invitados a participar el Gobernador de la Provincia de Santa Fe, Ing. Miguel Lifschitz y la Ministra de Educación de la Provincia de Santa Fe, Dra. Bioq. Claudia Elisabeth Balagué.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: El Honorable Concejo Municipal Declara de Interés Educativo el evento “Acercando la UTN”, que se llevará a cabo el día 28 de Agosto, a las 09:00hs., en el Auditorio de la Unión Obrera

Metalúrgica de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º: Entréguese copia de esta Declaración, a los estudiantes de la UTN, representado por el Sr. Gastón Salinas.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 553 Sala de Sesiones, 22 de Agosto de 2018.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Vicepresidente 1º H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16508 - Bloque Socialista - Proyecto de Ordenanza que aprueba el plan denominado "Un niño, un árbol"

ORDENANZA

VISTO: La necesidad de promover un arbolado público de mejor calidad, y;

CONSIDERANDO: Que, el artículo 41° de la Constitución Nacional establece que “todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano”.

Que, para alcanzar dicho cometido es necesario llevar adelante políticas públicas con miras a garantizar un ambiente apto, por lo que toda norma que promueva la conservación y el incremento de la biodiversidad y el equilibrio territorial es necesaria.

Que, la iniciativa legislativa provincial conocida como “Ley del Árbol” propone declarar al árbol de Interés Público y promueve la implantación de nuevos ejemplares tanto en el ámbito público como en el privado.

Que, son conocidos y comprobados los múltiples beneficios de los árboles, tanto por sus propiedades naturales como por las condiciones ambientales que aportan en los espacios en que se encuentran-

Que, entre esos beneficios podemos destacar que: son purificadores del aire, moderadores de temperaturas, proveedores de sombra y oxigenación aún rodeados de cemento, absorben ruidos ambientales, constituyen barreras para vientos, funcionan como sitios amables para especies de pájaros e insectos, entre otras características sustanciales.

Que, en el ámbito urbano, los árboles desempeñan un papel de importancia en la disminución del escurrimiento hídrico superficial y, como señalan los especialistas, son muy valiosos como estrategia ante inundaciones y suelos impermeables.

Que, los árboles son aliados necesarios e indispensables para planificar y construir pueblos y ciudades más sustentables y equilibradas con miras a garantizar el desarrollo de la vida urbana junto al derecho de disfrutar de un ambiente sano y saludable.

Que, los servicios ambientales que generan los árboles en general y el arbolado público en particular se vuelven sustanciales, objeto de políticas públicas y, por ende, de interés general.

Que, los estudiantes de 6° grado de la Escuela Primaria N° 1260 “Valentín Antoniutti”, del barrio Domingo Troilo, han investigado los problemas ambientales de la ciudad de Villa Constitución, en una

dinámica de taller participativo y democrático bajo la coordinación de la docente Vilma De Lucía, estableciendo la necesidad de comprometerse en el desarrollo de iniciativas tendientes a la reforestación.

Que, el incremento del patrimonio arbóreo, su conservación, reposición, recuperación y la generación de mayores respuestas a largo plazo ante las incertidumbres climáticas y retos ambientales; es una meta que nos compete a todos, organismos públicos y privados, individuos y comunidades.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el plan denominado “Un niño, un árbol”, que tiene como finalidad la entrega por parte de la Municipalidad de Villa Constitución a la familia de los niños recién nacidos en esta ciudad, de un árbol para su plantación.

ARTÍCULO 2º: La Municipalidad de Villa Constitución, a través del área de Parques y Paseos, dispondrá de las especies arbóreas seleccionadas a tal fin, y/o de acuerdo a la planificación establecida para las distintas zonas de la ciudad y en cantidad suficiente según los datos referenciales con que cuenta el Registro Civil. **Vetado según Dec. 2823/18 Expte. 16573.**

ARTÍCULO 3º: La entrega de los árboles se efectivizará en forma personal a los padres o tutores del recién nacido que acrediten tal condición y la del nacimiento del niño, y con la supervisión profesional de la Municipalidad, se le indicará la metodología y el lugar adecuado para su plantación. **Vetado según Dec. 2823/18 Expte. 16573.**

ARTÍCULO 4º: Cuando la familia beneficiada, por distintos motivos, y en un plazo perentorio, no pudieran efectivizar el retiro y posterior plantación del árbol, la Municipalidad procederá a su reubicación en una plaza o espacio verde, comunicándole a la familia de tal acontecimiento. **Vetado según Dec. 2823/18 Expte. 16573.**

ARTÍCULO 5º: El financiamiento del plan “Un niño, un árbol” provendrá de los fondos recaudados por la aplicación de multas ante el incumplimiento de los artículos 91º y 103º del Código Municipal de Faltas (Ordenanza N° 2689), referidos a la prohibición de “extracción y/o poda no autorizada de árboles en lugares públicos” y “la falta de eliminación de yuyos y malezas en las aceras o en la parte de tierra que circunda a los árboles en ellas plantados”, respectivamente. También podrá financiarse con los aportes económicos no reintegrables correspondientes al programa provincial “Para cada santafesino un árbol”, que el Ministerio de Medio Ambiente del Gobierno de Santa Fe destina a la compra de ejemplares para repoblar el arbolado público en municipios y comunas.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4745 Sala de Sesiones, 22 de Agosto de 2018.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Vicepresidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

C/I: 11:45hs.

Expediente N° 16459 – Sr. García, Luis amplia información sobre habilitación para funcionamiento de Carribar.

RESOLUCION

VISTO: La Nota N° 16459 por la que el Sr. García, Luis amplia información sobre habilitación de carribar, y;

CONSIDERANDO: Que, este pedido ya había sido ingresado para consideración de este Honorable Cuerpo.

Que, es necesario tomar conocimiento de la opinión del área de Ordenamiento Territorial, responsable trámite.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia conjunta con el Honorable Concejo Municipal al Sr. Luis García y a la Secretaría de Ordenamiento Territorial Arq. Paola Bagnera.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 997 Sala de Sesiones, 22 de Agosto de 2018.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Vicepresidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Sesión Ordinaria 30 de Agosto de 2018

Presidente: Vice Pte. 1º: Federico Larrañaga

Vice Pte. 2º: Gonzalo Cristini

Concejales:

- Alejandrina Borgatta
- María Florencia Ferreyra
- Leticia Pieretti
- Adolfo Araujo
- Eduardo Pelanda
- José Luis Sanmartín

De los Dictámenes en Comisión:

HACIENDA, ECONOMIA Y DESARROLLO: Pte. María Florencia FERREYRA

Expediente N° 16525 - Departamento Ejecutivo Municipal - Proyecto de Ordenanza aceptación donación efectuada por la Fundación Acindar.

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Acéptase la donación efectuada por la empresa de FUNDACIÓN ACINDAR por la

suma de pesos veinticinco mil (\$25.000) los que serán destinados a la realización de la “Feria Regional del Libro”.

ARTÍCULO 2º: Autorícese la ampliación de la Partida Presupuestaria – “Ampliación partida presupuestaria – Feria del Libro”.

ARTÍCULO 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante procedimientos excepcionales de compra directa. Adjunto regulatorio de los términos y condiciones de la donación.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4746 Sala de Sesiones, 30 de Agosto de 2018.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Vicepresidente 1º H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16526 - Departamento Ejecutivo Municipal - Proyecto de Ordenanza aceptación donación Cámara de Senadores.

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Acéptase la donación efectuada por la CAMARA DE SENADORES por la suma de pesos cinco mil (\$5.000) los que serán destinados a la realización de “Clases de apoyo escolar”.

ARTÍCULO 2º: Autorícese la ampliación de la Partida Presupuestaria – “Clases de apoyo escolar”.

ARTÍCULO 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante procedimientos excepcionales de compra directa. Adjunto regulatorio de los términos y condiciones de la donación.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4747 Sala de Sesiones, 30 de Agosto de 2018.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Vicepresidente 1º H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

GOBIERNO: Pte. Adolfo ARAUJO

Expediente N° 16529 - Sr. Osuna, Nelsón expone situación particular y solicita consideraciones.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: La Nota N° 16529 por la que el Sr. Nelson Osuna expone situación particular y solicita consideraciones, y;

CONSIDERANDO: Que, el espacio involucrado es un espacio público de la ciudad.

Que, corresponde normalizar una situación irregular.

Por todo ello, el

Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal proceda a realizar las gestiones para preservar el espacio público involucrado ocupado actualmente por los privados que actualmente hacen uso del mismo.

ARTICULO 2º: Adjúntese con la presente la nota de referencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2573 Sala de Sesiones, 30 de Agosto de 2018.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Vicepresidente 1º H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16536 - Bloque Cambiemos – Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita informe sobre “Concesión de espacios públicos para publicidad”.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: La finalización de la concesión exclusiva de la publicidad en la vía pública, y;

CONSIDERANDO: Que, por Ordenanza N° 3602/08 se concesiono exclusivamente la publicidad en espacios públicos.

Que, la concesión se estipulaba por el plazo de diez años a partir de la sanción de la mencionada Ordenanza es decir 2008 a 2018.

Que, dicho plazo, para la explotación de la publicidad se cumplió el pasado 2 de Julio de 2018.

Que, el concesionario debería abonar en concepto de ocupación del dominio público unos 2,5 % mensuales sobre su facturación, pagaderos dentro de los diez días siguientes al mes calendario declarado.

Que, el concesionario se comprometió a la instalación de seis carteles señalamiento vertical informativo de orientación, según Ley Nacional de tránsito N°24.449, quedando bajo su responsabilidad el acondicionamiento continuo de los mismos.

Que, también se pactó que el concesionario debería instalar catorce cestos de basura en la Av. Gral. San Martín, quedando el acondicionamiento de estos en manos del Municipio.

Que, es necesario contar con la información de cumplimiento de la concesión mencionada en todos sus aspectos.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Se informe desde las Secretarías correspondientes los resultados de la concesión de espacios públicos para publicidad dada en exclusividad en el periodo 2008- 2018 según Ordenanza

Nº3602/ 08 en los siguientes puntos establecidos por artículo 1, 2, 4 y 5 de la mencionada Ordenanza a saber:

- a) Cantidad de recaudación por ocupación de dominio público discriminada año por año.
- b) Enumeración de los carteles de señalización instalados según ley 24.449 y su ubicación.
- c) Cantidad de cestos de basura instalados en Av. San Martín y su localización específica.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 2574 Sala de Sesiones, 30 de Agosto de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente Nº 16538 - Bloque 100x100 Villense – Proyecto de Resolución que convoca a responsables de Centros de Alfabetización.

RESOLUCION

VISTO: La nota enviada al Concejal Federico Larrañaga, de parte de la responsable zonal del Núcleo Nº 1029, Sra. Lilia Gomitolo, y;

CONSIDERANDO: Que en la misma, con el fin de trabajar en pos de la alfabetización de jóvenes y adultos de la ciudad, manifiesta que para lograr el objetivo, se requiere de actores comprometidos con la sociedad y con redes que vinculen y potencien esfuerzos para ayudar a todos aquellos que por diversos motivos no pudieron lograr finalizar la escuela primaria

Que, entendiendo la alfabetización como un proceso que se desarrolla durante toda la vida. Por lo cual trabajan todos los días para que la tan ansiada educación para todos, deje de ser una utopía y se plasme transformando la vida de las personas.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convóquese a los responsables de los Centros de Alfabetización que figuran en la nota, a una reunión a realizarse en las instalaciones del Honorable Concejo Municipal.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 998 Sala de Sesiones, 30 de Agosto de 2018.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Vicepresidente 1º H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS: Pte. Gonzalo CRISTINI

Expediente Nº 16531 - Bloque Frente Social y Popular – Proyecto de Resolución que convoca a audiencia a Secretaria de Ordenamiento Territorial, Director del Ente Portuario y Vecinal Bº Stella Maris.

RESOLUCION

VISTO: Las modificaciones realizadas por el Departamento Ejecutivo Municipal restringiendo la circulación vehicular en las calles del puerto de cabotaje y disponiendo el cambio de uso del espacio verde delimitado por estas arterias para destinarlo a playa de estacionamiento durante los fines de semana, y;

CONSIDERANDO: Que, la circulación vehicular en este sector ribereño es muy valorada por la comunidad y que además nuestra Ciudad presenta limitadas alternativas de acceso al río.

Que, esta medida, con el objetivo de ordenar el tránsito en el puerto de cabotaje, anula la funcionalidad del espacio verde disponible para diversas actividades recreativas que se desarrollaban en la plazoleta.

Que, si bien el Departamento Ejecutivo Municipal comunicó que era una disposición a modo de prueba, no existieron mecanismos de consulta ni comunicación con este cuerpo ni con las autoridades del Ente Portuario para analizar sus consecuencias.

Que, esta situación se ha prolongado en el tiempo sin que se revisara esta determinación unilateral que afecta a la posibilidad de recreación de una comunidad en su conjunto.

Que, este Cuerpo ha mantenido recientemente una audiencia con representantes del Ente Portuario por temas relacionados a la recuperación del frente costero quienes manifestaron su predisposición a retrotraer estos cambios.

Que, en tal sentido corresponde promover una audiencia con el Departamento Ejecutivo Municipal para evaluar aplicar estas modificaciones en lo que respecta a la circulación y disponibilidad del espacio verde de la unidad 3 para el goce de la ciudadanía como espacio público.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a la Secretaria de Ordenamiento Territorial Arq. Paola Bagnera, con los Directores del Ente Portuario y con los representantes de la Vecinal del Barrio Stella Maris.

ARTICULO 2º: Por Secretaria Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 999 Sala de Sesiones, 30 de Agosto de 2018.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Vicepresidente 1º H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16537 - Bloque Cambiemos – Proyecto de Resolución que convoca a audiencia conjunta por “Reemplazo de luminarias”.

RESOLUCION

VISTO: Las obras de reemplazo de luminarias por tecnología de LED y la necesidad de tomar conocimiento de la capacidad lumínica de diferentes áreas, y;

CONSIDERANDO: Que, se está realizando el reemplazo de las luminarias publicas por luces LED de alta tecnología y mayor eficiencia energética en las arterias principales y rutas de acceso a la ciudad.

Que, según se informó desde el Departamento Ejecutivo Municipal en esta primera etapa se iba a realizar el cambio de mil focos.

Que, en algunos lugares de la ciudad, la iluminación es más tenue y ha provocado la queja de vecinos, más precisamente por ejemplo sobre Av. Ingeniero Acevedo entre Urquiza y Av. Ptro. Daniel Segundo.

Que, es importante conocer el destino de los focos que están siendo reemplazados a los efectos de lograr un desecho sustentable de los mismos o evaluar la posibilidad de utilizarlos en otros lugares de la ciudad.

Que, es necesario conocer el estado de ejecución de las obras, las erogaciones destinadas a dicha obra, el total de focos colocados y los que faltan por colocar y las características técnicas de las luminarias LED, es decir modelos, intensidad lumínica, eficiencia energética, para comprender la disparidad lumínica entre los distintos puntos de la ciudad.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convóquese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a la Secretaria de Ordenamiento Territorial, al Subsecretario de Obras, Servicios, Planeamiento y Hábitat y al Director de Obras y Servicios Públicos, a los fines de que informen sobre:

- a) Cantidad de lámparas reemplazadas a la fecha y sus especificaciones técnicas.
- b) Cantidad de lámparas a reemplazar.
- c) Destino de las luminarias ya extraídas.

ARTICULO 2º: Solicítese a los funcionarios mencionados que acompañen en dicha audiencia la documentación correspondiente.

ARTICULO 3º: Por Secretaria Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-
Registrado bajo el N° 1000 Sala de Sesiones, 30 de Agosto de 2018.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Vicepresidente 1º H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE: Pte. Leticia PIERETTI

Expediente N° 16532 - Bloque Frente Justicialista / Unidad Ciudadana – Proyecto Minuta de Comunicación que solicita al Departamento Ejecutivo Municipal informe el por que no se está ejecutando la Ordenanza N° 4705 referente a Energías renovables.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: La Ordenanza N° 4705/18 sobre energías renovables para Villa Constitución, y;

CONSIDERANDO: Que, dicha Ordenanza fue tratada y aprobada por éste Concejo.

Que, existe una necesidad de contar en nuestra ciudad con políticas medio ambientales para mejorar la calidad de vida de los vecinos.

Que, la Ordenanza de la que se cita apunta a desarrollar energías renovables dentro de nuestra ciudad en lugares estratégicos para el libre acceso de los vecinos.

Que, estas políticas de medio ambiente deben ser impulsadas como políticas públicas por el Ejecutivo Municipal derivando los fondos necesarios tal como se establece en la ordenanza.

Que, en la norma se autoriza la instalación de cuatro estaciones solares durante éste año para la carga de celulares y generación de agua caliente mediante el funcionamiento de paneles solares y termotanque solar de sistema fotovoltaico.

Que, dicha Ordenanza fue aprobada en el mes de abril del corriente año y aún no existe ningún tipo de desarrollo al respecto ni se están generando las medidas conducentes a la instalación de los primeros paneles solares.

Que, queda a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal utilizar recursos propios o elevar pedido al Gobierno Provincial, a la Subsecretaría de Energía Renovables en el Marco de Estaciones Solares que promueven fondos para comunas y Municipios.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicítese pedido de informe al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponde para brindar información sobre los motivos por los cuales no se está ejecutando esta Ordenanza, ya que a la fecha no se comenzó la instalación de las cuatro estaciones solares que estaban programadas para el año 2018.

ARTICULO 2º: Dadas las circunstancias, si durante el corriente año no comienza a ejecutarse lo establecido por la norma, solicitamos que se incluya en el proyecto de Presupuesto 2019 que elaborará el Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2575 Sala de Sesiones, 30 de Agosto de 2018.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Vicepresidente 1º H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

DERECHOS HUMANOS: Pte. Alejandrina BORGATTA

Expediente N° 16533 - Bloque Frente Justicialista / Unidad Ciudadana – Proyecto de Resolución que convoca audiencia a representantes del Consejo de la Mujer.

RESOLUCION

VISTO: La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer, la Ley Nacional de Protección Integral a las Mujeres N° 26.485; la Ley Provincial N° 13.348 y la Ordenanza

Nº 2302 que crea el Consejo de la Mujer, y;

CONSIDERANDO: Que, el Consejo de la Mujer es un órgano consultivo y resolutorio que funciona en el ámbito del Ejecutivo Municipal.

Que, tiene como objeto asegurar la consideración y valoración del rol de la mujer en la sociedad.

Que, debe propiciar el seguimiento y la aplicación de la Ley Nº23.179 que aprueba la Convención sobre la eliminación de todas formas de discriminación contra la mujer, y también la aplicación de las leyes nacionales y provinciales sobre la protección integral de las mujeres.

Que, según el Observatorio de Femicidios en nuestra provincia murieron 219 mujeres entre el 2008 y 2017 como consecuencia de la violencia de género, siendo Santa Fe el distrito con más casos de femicidios después de Buenos Aires.

Que, el Concejo viene trabajando activamente al respecto, para generar el fortalecimiento de la intervención del Estado a nivel local, y lograr acciones de prevención y asistencia para erradicar la violencia de género dentro de Villa Constitución.

Que según el Registro de femicidios elaborado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el año 2017 se registraron 273 víctimas de violencia de género.

Que, estos delitos fueron llevados a cabo en un 80% en espacios privados y en un 60% fueron perpetrados por sus parejas.

Que, existiendo estos datos, queda claro que la violencia de género se ejerce en gran parte en ámbitos privados, intrafamiliares, teniendo en cuenta que, además, en un 71% se ejecutaron dentro del domicilio particular de la víctima.

Que, a nivel provincial existe una Subsecretaría de Políticas de Género que realizó un Registro Único de Situaciones de Violencia hacia la Mujer (Ruvim), que registró un total de 5000 casos en toda la provincia de Santa Fe.

Que, es una problemática que preocupa cada vez más teniendo en cuenta que el número de mujeres que son víctimas de violencia de género se incrementó en estos últimos años.

Que, es necesario para éste concejo y para el conjunto de la sociedad que desde el Consejo de la mujer se cuente con números, estadísticas al respecto de los casos de violencia de género sucedidos en nuestra localidad.

Que, dicha infamación va a permitir no sólo conocer estadísticas, sino profundizar sobre cuestiones de género desde el Honorable concejo Municipal.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicitar una audiencia con representantes del Consejo de la Mujer de la ciudad y éste Cuerpo de Concejales, con la finalidad de obtener estadísticas sobre los casos de violencia de género ocurridos en la ciudad y comenzar a realizar un trabajo coordinado desde el legislativo local a fin de concientizar, prevenir y visibilizar las problemáticas de género.

ARTICULO 2º: Por Secretaria Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1001 Sala de Sesiones, 30 de Agosto de 2018.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Vicepresidente 1º H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

CUARTO INTERMEDIO: 12:00HS.

Expediente N° 16539 – Vecinos Bº Luján solicitan audiencia Tema: Posible instalación de un predio para acopio de residuos.

RESOLUCION

VISTO: La nota N° 16539 por la que Vecinos de Bº Luján solicitan una audiencia para tratar la posible instalación de un predio de acopio de residuos, y;

CONSIDERANDO: Que, es un tema que merece su tratamiento de manera urgente con el área municipal encargada del manejo de los residuos sólidos urbanos.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia conjunta con el Honorable Concejo Municipal a los vecinos de Bº Luján firmantes de la nota de referencia y a la Secretaria de Ordenamiento Territorial Arq. Paola Bagnera.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1002 Sala de Sesiones, 30 de Agosto de 2018.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Vicepresidente 1º H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

SOBRE TABLAS:

Expediente N° 16550 – Cuerpo De Concejales – Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, remita la medida de gobierno respectiva al anunciado en los medios de comunicación ref. al congelamiento de sueldos del personal político.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: Las medidas de congelamiento de sueldos anunciada mediáticamente por el intendente municipal, y;

CONSIDERANDO: Que, al día de la fecha no se ha remitido formalmente a este Honorable Concejo Municipal medida de gobierno alguna que trate medidas excepcionales referidas el congelamiento de sueldos del Intendente y de su Gabinete Municipal.

Que, las remuneraciones del plantel político municipal se rigen por la Ordenanza 3277/2006.

Que, asimismo, de acuerdo al art. 29 último párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades es facultad del Intendente modificar las variables de su sueldo, más ello debe hacerlo con resolución expresa del Concejo Municipal, tomada con el voto de las dos terceras partes de sus miembros. Textualmente señala “dicho sueldo no será aumentado ni disminuido durante el período de su mandato, salvo resolución expresa del Concejo Municipal, tomada con el voto de las dos terceras partes de sus miembros”.

Que, no se ha remitido resolución alguna a este Cuerpo para que se expida sobre el mismo.

Que, además si dicha medida obedece a problemas financieros, ameritaría una posible declaración de emergencia económica que también debe ser tratada por este Cuerpo.

Que, este Cuerpo no sólo pregona el control del gasto público, sino que también en los últimos dos años ha reducido su propio gasto así como se ha reducido su planta de empleados.

Que, es menester que dichos asuntos de tanta importancia institucional sea abordada por los órganos democráticamente competentes y no meramente en los medios de comunicación.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que remita la medida de gobierno respectiva, anunciada en los medios de comunicación, congelamiento de sueldos, para su consideración.

ARTICULO 2º: Una vez recibido formalmente la medida de gobierno requerida, y contestada la Minuta de Comunicación por la que solicita en esta misma fecha información sobre las finanzas municipales; este Cuerpo tomará todas las medidas pertinente en pos de cuidar las arcas municipales, incluyendo el congelamiento de sueldo.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2576 Sala de Sesiones, 30 de Agosto de 2018.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Vicepresidente 1º H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16551 – Cuerpo De Concejales – Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, informe en forma documentada de lo solicitado en el Artículo N°1

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: Las medidas de congelamiento de sueldos anunciada mediáticamente por el Intendente Municipal; y la facultad que le asiste a este Honorable Concejo Municipal como contralor de las finanzas municipales, y;

CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41° inc 11) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756; y en los artículos 65, 94 y siguientes de la Ordenanza de Contabilidad, es

menester contar con información actualizada sobre el estado económico y financiero del Municipio para analizar la composición de la ejecución del gasto y evaluar dicha documentación a la hora de tomar decisiones sometidas a la consideración de nuestro Cuerpo.

Que, el Concejo Municipal necesita contar con información detallada sobre la evolución de la planta permanente, los contratos de prestación con empresas y cooperativas, la cantidad de empleados contratados, las recategorizaciones autorizadas por el Departamento Ejecutivo Municipal y toda modificación en la cantidad de funcionarios de la planta política, entre otros datos, que además se justifiquen y expliquen para conocer los motivos de tales decisiones.

Que, en los últimos años y en reiteradas oportunidades, el Concejo Municipal ha requerido al Departamento Ejecutivo Municipal información indispensable para cumplir sus funciones de contralor, sin obtener respuesta a la mayoría de dichas solicitudes, como ha ocurrido con los siguientes pedidos, entre muchos otros:

- Información detallada sobre la situación de las empresas y cooperativas que poseen contratos de servicios con el Municipio (Minutas de Comunicación N° 2427, del 16/09/2016; N° 2432, del 22/09/2016).
- Copia de la documentación exigida en la cláusula 5 de los contratos de servicios, como así también todos los informes de inspección a servicios contratados que se han realizado (Minuta de Comunicación N° 2431, del 21/09/2016).
- Solicitud de control efectivo de las horas trabajadas y de la cantidad de trabajadores que desarrollan las diferentes tareas, modificando la cláusula de los contratos que se vienen realizando con empresas y cooperativas para que los prestadores del servicio presenten una nómina de las personas que desarrollan la actividad, especificando el lugar y la tarea, con el objetivo de posibilitar su control (Minuta de Comunicación N° 2434, del 28/09/2016).
- Informe las medidas que se están tomando y se tomarán para disminuir el déficit operativo (Minuta de Comunicación N° 2440, del 02/11/2016).
- Informe financiero y de ejecución de obra por los trabajos realizados por el Ejército Argentino en el Barrio 9 de Julio (Minuta de Comunicación N° 2450, del 14/12/2016).
- Detalle de todas las cuentas bancarias y/o plazos fijos que posee la Municipalidad, para evaluar los excedentes que figuraban en el proyecto de Presupuesto 2017 (Minuta de Comunicación N° 2453, del 21/12/2016).
- Convocatoria a audiencia con el Intendente, el Secretario de Finanzas y Administración, el Secretario de Relaciones Institucionales y el Contador General de la Municipalidad, para discutir las razones, los alcances y la legalidad del Decreto N° 925/17 de “refuerzo de partidas” (Resolución N° 751, del 08/03/2017).
- Copia de los expedientes que dieron origen a la construcción de asadores en el predio del Pre Cosquín y de un mástil en la Plaza de la Cooperación (Minuta de Comunicación N° 2460, del 21/03/2017).
- Informe la cantidad exacta de trabajadores, cualquiera sea su encuadramiento, la lógica de contratación y el costo que esto representa para el presupuesto de la Municipalidad (Minuta de Comunicación N° 2483, del 17/05/2017).

- Convocatoria a audiencia con el Secretario de Finanzas y Administración y el Subsecretario de Regiones, Municipios y Comunas para conocer el estado de rendición de fondos provinciales otorgados al municipio (Resolución N° 825, del 06/09/2017).
- Convocatoria a audiencia al Secretario de Finanzas y Administración para analizar el pedido de ampliación de partidas presupuestarias formulado por el Departamento Ejecutivo Municipal (Resolución N° 843, del 18/10/2017).
- Estado de tramitación del crédito autorizado con el Ente Nacional de Obras Hídricas y de Saneamiento (ENHOSA) para el proyecto “Mejoramiento de la infraestructura cloacal en Villa Constitución: redimensionamiento de planta de tratamiento de efluentes cloacales, culminación colectora máxima cloacal existente” (Minuta de Comunicación N° 2509, del 01/11/2017).
- Cuenta de Inversión correspondiente al período 2017 (Minuta de Comunicación N° 2547, del 23/05/2018).
- Información detallada, clara y documentada de las inversiones del Municipio (plazos fijos, fondos comunes de inversión, participación en deuda pública, títulos cambiarios, participación en fideicomisos financieros, etc.) de los últimos dos años (Minuta de Comunicación N° 2566, del 15/08/2018).

Que, sin embargo no se han contestado la mayoría de estas minutas, no teniendo este Cuerpo información clara de las finanzas municipales.

Que, se han anunciado mediáticamente medidas de ajuste de gasto público, que es importante considerar por este Cuerpo.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que informe en forma documentada y respaldatoria lo siguiente:

- La cantidad de empleados que fueron contratados desde el 1º de enero de 2017 hasta la fecha, detallando sus funciones y tareas, carga horaria y remuneración, diferenciando y detallando a los contratos de empleo público, nuevos ingresos de planta permanente, pasantías, becas, prestación de servicios, profesionales, etc.
- Recategorizaciones autorizadas en el mismo período, justificando las razones de las mismas, documentado con los antecedentes de cada caso.
- Detalle de funcionarios en la planta política, explicando tareas y el organigrama municipal.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2577 Sala de Sesiones, 30 de Agosto de 2018.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Vicepresidente 1º H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16552 – Cuerpo De Concejales – Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, que cualquier modificación y/o derogación a la Ordenanza N° 4582 sea notificada a éste Cuerpo.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: La protesta desarrollada el día martes 28 de agosto frente al municipio por recicladores organizados en el Movimiento de Trabajadores Excluidos MTE.

Las declaraciones vertidas por el Intendente Municipal Prof. Jorge Ramón Berti en relación a los motivos de este reclamo, y;

CONSIDERANDO: Que, el Cuerpo de Concejales respalda y respeta el derecho a manifestarse, peticionar y reclamar ante situaciones diversas que afecten derechos individuales y colectivos con el objeto de hacerlos visibles e instar a las autoridades a que brinden respuestas que corrijan situaciones de injusticia o desamparo.

Que, bien ejercidas estas acciones son necesarias como herramienta democrática para encontrar mecanismos de dialogo y gestiones que subsanen los motivos del reclamo pero que en este caso, la modalidad empleada coma la quema de cubiertas merece una posición unánime de repudio considerando los efectos generados que determinaron la interrupción de las actividades en el municipio, en una escuela cercana y de los comercios de las inmediaciones afectando de esta manera seriamente derechos del conjunto de la comunidad de nuestra Ciudad.

Que, el Intendente Jorge Berti manifestó públicamente que el motivo de este reclamo radica en la vigencia de la Ordenanza N° 4582, que regula la actividad de los recolectores urbanos que utilizan equinos aprobada por unanimidad en Enero de 2017, argumentando que resulta de imposible aplicación sin especificar los aspectos puntuales que determinarían sus defectos o limitaciones.

Que, en tal sentido merece destacarse que esta norma surge a posteriori de una audiencia pública desarrollada en Junio de 2016, de amplia participación como surge de la lectura de las actas, en la que estuvieron presentes miembros del Ejecutivo Municipal, Concejales, carreros, integrantes de instituciones proteccionistas entre otros actores, donde se evaluaron las alternativas de prohibir el uso de carros tirados por equinos para el reciclado o promover su regulación. Luego del debate donde se expusieron las distintas posiciones se llevo a un consenso generalizado que el camino era la regulación hasta su reemplazo paulatino.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal a un año y medio de vigencia de esta ordenanza nunca manifestó objeciones a la política de regulación, ni objetó vetando parcial o totalmente la norma, ni tampoco propuso modificaciones que faciliten su aplicación, solo expresó en el marco de este conflicto ante los medios de comunicación defectos en los vistos y los considerandos sin dar precisiones, incurriendo en una gran inconsistencia y desconocimiento legal para justificarse, ya que lo aplicable de una ordenanza es su articulado sobre el cual no hizo nunca referencia.

Que, este Cuerpo con fecha 16 de Mayo del cte. año solicitó, mediante Resolución N° 935 el cumplimiento de la Ordenanza N° 4582 en lo relativo a la conformación de la comisión de seguimiento para lograr la integración de todas las partes involucradas, el Departamento Ejecutivo Municipal, el Honorable Concejo Municipal, recicladores y entidades proteccionistas para desarrollar espacios de diálogo y compromiso que permitan avanzar en la aplicación de esta norma.

Que, conformada la comisión de seguimiento, la representación del Honorable Concejo Municipal participó en todas las convocatorias para colaborar en la implementación, dando muestras del compromiso ante los recuperadores y de respaldo al Ejecutivo Municipal para mejorar una situación preexistente, como lo es la utilización de la tracción a sangre para la recuperación de residuos sólidos urbanos, por lo que llama la atención las expresiones vertidas por el titular del Departamento Ejecutivo, y falta a la verdad tratando de excusarse y deslindar su responsabilidad cuando expresa que este Honorable Cuerpo lo dejó solo ante este reclamo que consideramos surge por otros motivos, como así lo expresa el escrito del acta cuerdo presentado por MTE y que no tiene relación directa con la Ordenanza en cuestión.

Que, este Concejo reafirma su compromiso a seguir participando activamente en la comisión de seguimiento referida para trabajar aspectos reglamentarios en pos de mejorar su implementación, como así también esta abierto a realizar las modificaciones que el Sr. Intendente considere necesarias para el cumplimiento de este objetivo.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Al Departamento Ejecutivo Municipal, que cualquier modificación, incorporación y/o derogación que considere adecuada a los fines de mejorar la Ordenanza N° 4582, se realice conforme a los procedimientos previstos para la sanción de normas (Artículo 41º Inciso 6 de la Ley N° 2.756 Orgánica de Municipios).

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2578 Sala de Sesiones, 30 de Agosto de 2018.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Vicepresidente 1º H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.
